



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IDEFEEY

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

LIBRO BLANCO

“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO, EN LA COLONIA FLAMBOYANES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO” (BASE PARA PASTO SINTÉTICO Y PASTO SINTÉTICO)

2023





ÍNDICE

I. Introducción.....	3
II. Presentación.....	3
a) Nombre y objetivo	3
b) Beneficiarios	4
c) Temporalidad.....	4
d) Ubicación geográfica	4
e) Unidades administrativas participantes.	4
f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia.....	5
III. Fundamento y objetivo del libro blanco.....	5
IV. Antecedentes.....	6
V. Marco Normativo.....	7
VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal.....	8
VII. Síntesis ejecutiva de la obra	9
VIII. Acciones realizadas.....	12
a) Planeación	12
b) Programa de trabajo.....	12
c) Adjudicación y contratación	15
d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos	19
e) Ejecución.....	20
f) Conclusión.....	21
g) Fiscalización.....	24
IX. Seguimiento y control.....	24
X. Resultados y beneficios alcanzados	25
XI. Informe final.....	26
XII. Anexos	28



I. Introducción

Con el objetivo de incentivar el deporte y lo saludable que es su realización, surge la necesidad de realizar la Obra "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso", dicha obra consiste en la construcción de base para el pasto sintético y la puesta del pasto sintético, para dar a los deportistas y a la población de la localidad un espacio de primer nivel para desarrollar sus habilidades hacia un máximo potencial en el deporte.

De esta manera, la obra "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso" (Base para Pasto Sintético y Pasto Sintético), es un atractivo para incentivar a la población en la práctica del deporte e incrementar las actividades deportivas en el lugar; así como de competencias entre localidades, que impulsaría e impactaría la economía local ya que incentivaría un mayor consumo gastronómico, transporte, artesanía, entre otros, en especial beneficia la gente que habita en el sitio y a sus visitantes; constituye el cumplimiento de un satisfactor básico y necesario para el cumplimiento de todas las tareas de la vida cotidiana y laboral, incrementado la práctica deportiva de los habitantes; a fin de proporcionar instalaciones de calidad, y un buen servicio de atención a la población visitante y lo usuarios, como parte integral de una vida sana y saludable.

Por lo anteriormente expuesto, se genera la pertinencia e importancia de la elaboración del presente libro blanco, que se enmarca en el compromiso y obligación de la Administración Estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna, a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la Administración Pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación

a) Nombre y objetivo

El nombre de la obra es "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso" (Base para Pasto Sintético y Pasto Sintético),



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

b) Beneficiarios

Esta obra beneficiará a los habitantes de la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, Yucatán.

c) Temporalidad

El plan de ejecución de esta obra se realizó en un plazo de 30 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 10 de julio del año 2023 y como fecha de término el 08 de agosto del 2023, para base para pasto sintético; y 30 días naturales, como fecha de inicio el día 08 de agosto del año 2023 y como fecha de término el 06 de septiembre de 2023, para el pasto sintético, respectivamente.

d) Ubicación geográfica

Los trabajos objeto del contrato se llevaron a cabo la localidad de Flamboyanes, exactamente en la calle 60 "C", Colonia Campestre Flamboyanes, Código Postal 9732, situada en la localidad y Municipio de Progreso, en el estado de Yucatán.



e) Unidades administrativas participantes

- Secretaría de Administración y Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

- Dirección Jurídica de Obras Públicas
- Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán
- Dirección de Administración del IDEFEEY
- Dirección Jurídica del IDEFEEY
- Dirección de Proyectos IDEFEEY
- Dirección de Construcción IDEFEEY

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
Director General del Instituto para el Desarrollo y
Certificación de la Infraestructura Física Educativa y
Eléctrica de Yucatán

III. Fundamento y objetivo del libro blanco

El presente documento se elabora en atención a lo previsto en el Acuerdo SCG 24/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PED), expedidos por la Secretaría de la Contraloría General y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 29 de septiembre de 2022.

Los Lineamientos de mérito, establecen las pautas sobre las cuales las dependencias y entidades deberán elaborar un documento público gubernamental denominado *Libro blanco*, en el que se harán constar las acciones y resultados obtenidos de los programas, proyectos, obras, acciones de gobierno y/o cualquier asunto relevante y trascendente de la Administración Pública estatal 2018-2024, en armonía con una de las principales políticas públicas del periodo constitucional que nos ocupa, consistente en la rendición de cuentas de forma oportuna y transparente.



El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos en comento, señala que uno de los supuestos por el que las dependencias y entidades deberán elaborar un libro blanco, se actualiza cuando el programa, proyecto, obra o acción de gobierno, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024; y en el caso particular, ese criterio se cumple, puesto que esta obra constituye una acción que beneficia a la población de la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, Yucatán, al incrementar la activación física de los habitantes; proporcionando a los usuarios las condiciones idóneas para la realización de sus actividades deportivas, a fin de mantener la cancha futbol, favoreciendo particularmente a los usuarios regulares y a los visitantes que acuden al complejo para ejercitarse.

Ponderando lo anterior y conforme al artículo 5 de los lineamientos mediante el oficio IDE/DA/474BIS/2023 de fecha 16 agosto de 2023, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, (IDEFEEY), envió a la Secretaría de la Contraloría General, la relación preliminar de libros blancos del ejercicio fiscal 2023, solicitando la opinión sobre su pertinencia, recibiendo como respuesta el oficio correspondiente número XVII-783/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, en el que se confirmó la elaboración del libro blanco relativo a la obra "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso" (Base para Pasto Sintético y Pasto Sintético); atendiendo su nivel de impacto y trascendencia en el núcleo social, quedando contemplado en la relación definitiva de libros blancos remitida al mencionado Órgano Estatal de Control por conducto del oficio IDE/DA/490BIS/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.

IV. Antecedentes

Para 2015, el estado de Yucatán contaba con 25 centros y unidades deportivas y mil 120 instalaciones deportivas en los Municipios, las cuales incluyen campos deportivos, canchas deportivas, áreas deportivas de diversas escuelas, unidades de alto rendimiento y centros deportivos, entre otros, y que además representan una variación porcentual de 40.5% con relación al 2010.

En cuanto a sus características de infraestructura, el campo de Flamboyanes, en su momento, fue diseñado para una capacidad óptima de 250 personas; dicha infraestructura se encontraba en buenas condiciones para aficionados y familiares de los deportistas, sin embargo el campo no



contaba con el pasto ideal para que los deportistas puedan realizar sus entrenamientos y partidos, esta situación les ponía en riesgo de sufrir algún accidente, poniendo en riesgo su integridad física.

Al ser el fútbol un deporte de gran arraigo en nuestro estado y la importancia que tiene en la comunidad en la cohesión social el gobierno estatal apuesta en obras como la Construcción de Cancha de Fútbol en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (Base de pasto sintético y pasto sintético)

Por tanto, el Municipio de Progreso se ve favorecida con la presente obra, al contar con una infraestructura que le permite crear espacios públicos, con instalaciones adecuadas y seguras para atender a la población que lo requiera, propiciando que puedan realizar sus actividades físicas diarias de manera eficiente. Estas acciones trascenderán en el desarrollo efectivo de la comunidad.

V. Marco Normativo

La realización de la presente obra se sustenta en el marco normativo que rige a la Administración Pública del Estado y que guarda relación y aplicabilidad con Obra Pública. Dicho marco se encuentra integrado por los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado y adicionado mediante Decreto 86/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día tres de julio de dos mil diecinueve y Decreto 480/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de marzo de dos mil veintidós
- Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Yucatán



- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal del 2023
- Acuerdo SCG 26/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023

VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal

La Agenda 2040 es una actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que surge dentro del impacto sanitario del COVID-2019, así como de otras afectaciones climáticas que repercutieron en los últimos dos años en indicadores de crecimiento económico del estado. Es una iniciativa que plasma los retos y necesidades de la población para lograr la reactivación para el Yucatán del futuro.

Desde el momento de adoptar la Agenda 2030 de la ONU como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, el Estado de manera congruente toma los objetivos y metas de dicha Agenda, para crear el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social con el fin de fortalecer la política social.

El siguiente paso para poder alcanzar el desarrollo y bienestar de la población que radica en el estado se observa en el Plan Anual de Trabajo. Este plan anual establece las actividades estratégicas, indicadores, metas y su alineación a los instrumentos de planeación derivados de las Unidades Básicas de Presupuestación (**Anexo 1**).

Para el ejercicio fiscal 2023, con la implementación de la Agenda 2040 los Programas Presupuestarios, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción y entrega de dos o más bienes y servicios, subsidios o ayudas, son los siguientes:

1. Yucatán con mejor calidad de vida para las personas.
2. Yucatán Próspero y Competitivo.
3. Yucatán que cuida al planeta de manera responsable.
4. Yucatán con seguridad, paz, justicia y buen gobierno.



De acuerdo con lo anterior, la presente obra se encuentra vinculada a la Agenda 2040 de la siguiente manera:

Eje	01	Yucatán con mejor calidad de vida para las personas.
Tema	06	Cultura y deporte.
Objetivo	05	Incrementar la cultura de la activación física en la población del estado.
Estrategia	02	Impulsar espacios para la recreación física.
Línea de acción	03	Generar espacios seguros para la realización de actividades de recreación física.
PMP Sectorial	03	Programa Sectorial de Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo.
Tema Estratégico	0050	3.6. Fomento de la Cultura Física y Recreación.
Objetivo PMP	0972	3.6.1. Incrementar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, en la población de 4 a 80 años del estado de Yucatán.
PMP Especial	18	Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.
Tema Estratégico	0115	18.7. Participación.
Objetivo PMP	1064	18.7.1. Aumentar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los ámbitos recreativos sobre cuestiones que inciden en su bienestar.
ODS	03	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

Tabla 1. Vinculación Agenda 2040.

Fuente. – Anexo 1. Unidad Básica de Presupuestación (UBP).

VII. Síntesis ejecutiva de la obra

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), en su interés por fortalecer la modernización, conservación; reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio público dentro del Estado, y a través de los programas y proyectos previamente convenidos, que han permitido la participación activa del propio Instituto en la ardua tarea por mejorar las condiciones sociales, económicas y de vida de los ciudadanos, en beneficio de los usuarios y visitantes en la entidad yucateca; que habitan en esta parte del estado; es por ello, que la entidad realizó las gestiones ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando la obra registrada en



la cartera de proyectos de inversión con el Código de Inscripción No. 5881, "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso" (Base para Pasto Sintético y Pasto Sintético) para la realización de la obra antes citada. **(Anexo 2).**

Una vez obtenida las autorizaciones correspondientes, se emitieron y publicaron el 23 de mayo del mismo año, acorde a la normativa aplicable, las convocatorias para la Licitación Pública Estatal número IDE-23-OP-LP-024, y la IDE-23-OP-LP-025, para la realización de los trabajos consistentes en "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (base para pasto sintético) y "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (pasto sintético)"; en el Municipio de Progreso, Yucatán; con recursos propios, previo el proceso de licitación acorde a la normativa aplicable, por lo que atendiendo a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, se determinaron los licitadores ganadores, siendo para la licitación IDE-23-OP-LP-024 la empresa PROYECTO DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V., el único licitador; y para la licitación IDE-23-OP-LP-025, la empresa "URBANIKI HR, S.A. DE C.V."; de entre los dos licitadores que concurrieron al proceso de licitación; ambos ganadores satisfacían la totalidad de los requerimientos y reunieron todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente, al tener las mejores ofertas.

A los veintiocho días del mes de junio del 2023, se procedió a formalizar los contratos números IDE-23-OP-LP-052 y el IDE-23-OP-LP-053, con las personas morales "PROYECTO DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V." y "URBANIKI HR, S.A. DE C.V.", respectivamente, por un monto, para el contrato IDE-23-OP-LP-052, en relación con los trabajos de base para pasto sintético por \$1'459,911.50, (Son un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente. En dicho contrato se acordó el pago de un anticipo por la cantidad de \$437,973.45 (Son cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional) con I.V.A. incluido. En cuanto a los trabajos para el contrato IDE-23-OP-LP-053 de pasto sintético, por un monto de \$3'147,910.56 (Son tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos diez pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional); importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente; se convino el pago de un anticipo por el



importe de \$944,373.17 (Son novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos con diecisiete centavos moneda nacional) con I.V.A. incluido.

Con fecha 01 de septiembre de 2023, se autorizó para el contrato terminación 053 (pasto sintético) una suscripción al convenio modificatorio por un monto de \$98,060.29 (Son noventa y ocho mil sesenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional), incluido el impuesto al valor agregado.

Base para pasto sintético

La empresa "PROYECTO DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V." a través de su Apoderado General, declara ser una Sociedad Mercantil, dedicada a realizar, entre otras cosas, la construcción, restauración, remodelación, mantenimiento de todo tipo de inmuebles; cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

El plan de ejecución de esta obra inició el día 10 de julio del año 2023 y como fecha de término el 08 de agosto de 2023. (30 días naturales).

Pasto sintético

La empresa "URBANIKÁ HR, S.A. DE C.V.", a través de su Administrador Único, declara ser una Sociedad Mercantil, dedicada a realizar, entre otras cosas, la edificación e infraestructura de zonas urbanas y suburbios, movimiento de tierra, pavimento y obras pluviales; cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

Originalmente, el plan de ejecución de esta obra inició el día 08 de agosto del año 2023 y como fecha de término el 06 de septiembre de 2023 (30 días naturales). El 30 de agosto, mediante Acta Circunstanciada se suspende la obra; por medio del oficio IDE/368/DC/2023, de fecha 25 de septiembre 2023, emitido por el IDEFEEY, fue dictaminada la reanudación de los trabajos; reiniciando el 25 de septiembre de 2023, para terminar el 01 de octubre 2023; señalando que al término de los trabajos se levantará acta de entrega correspondiente.



Finalmente, en septiembre de 2023, mediante acta de verificación se hace constar el recorrido e inspección de los trabajos consistentes en la "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (base para pasto sintético) y "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (pasto sintético)"; respectivamente; ubicada en el Municipio de Progreso, Yucatán; señalando que la obra se encuentra terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto.

Los trabajos realizados cumplieron el objetivo de dignificar el espacio deportivo para los usuarios; favoreciendo la calidad en las instalaciones en pro de la ciudadanía yucateca, aunado al bienestar y sostenibilidad para la población en el estado.

VIII. Acciones realizadas

a) Planeación

Como parte de la planeación de la obra, se consideraron las necesidades de seguridad a los usuarios del campo de futbol que acuden a realizar actividades físicas; la cancha, que presentaba una deficiencia notable en el mantenimiento al pasto; al solventarla, se proporcionará un mejor espacio para los deportistas y población en general; favoreciendo y garantizando la estancia de la población en el sitio.

Atendiendo a los objetivos y prioridades de la Agenda 2040, en función de satisfacer las necesidades básicas y primarias de la población, el IDEFEEY formuló el programa de obra pública y servicios conexos y remitió el requerimiento IDE/DA/334/2023 a la Secretaría de Administración y Finanzas para el incremento al techo presupuestal por la cantidad de \$4'800,000.00 (Son cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la inversión del proyecto antes señalado y registrado de manera oportuna ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) en la cartera de inversión **(Anexo 3)**.

b) Programa de trabajo

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicio Conexos del estado de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), convocó a los interesados a participar en las licitaciones públicas estatales; la convocatoria para



ambas licitaciones fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 23 de mayo de 2023; así mismo estuvo disponible para su consulta y adquisición de las bases en las oficinas del propio Instituto, ubicado en la Avenida Zamná número 295 por 61 y 63 fraccionamiento Yucaipetén, Progreso, Yucatán.

Base para pasto sintético.

Licitación Pública Estatal		IDE-23-OP-LP-024
Descripción de la obra	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO (BASE PARA PASTO SINTÉTICO)	
EVENTO	FECHA	HORARIO
Visita de la obra	29 de mayo de 2023	8:30 horas
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2023	11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	06 de junio de 2023	11:30 horas
Acta de fallo	19 de junio de 2023	11:30 horas

Tabla 2 Resumen de convocatoria.

Fuente. – Licitación Pública No. IDE-23-OP-LP-024.

El único participante para la Licitación Pública Estatal fue:

- “PROYECTO DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V.”
Pasto sintético.

Licitación Pública Estatal		IDE-23-OP-LP-025
Descripción de la obra	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO (PASTO SINTÉTICO)	
EVENTO	FECHA	HORARIO
Visita de la obra	29 de mayo de 2023	8:30 horas
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2023	12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	06 de junio de 2023	12:30 horas
Acta de fallo	19 de junio de 2023	12:30 horas

Tabla 2.1 Resumen de convocatoria.

Fuente. – Licitación Pública No. IDE-23-OP-LP-025



Los participantes para la Licitación Pública Estatal fueron:

- URBANIKA HR, S.A. DE C.V.
- MACROINVERSIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y 39 y 40 de su Reglamento, los contratos se adjudicaron a las proposiciones que resultaron solventes; y reunieron, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a las licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; verificándose que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases del concurso de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos; y con ello determinar la solvencia de las propuestas. Determinándose que las empresas "PROYECTO DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V.", y "URBANIKA HR, S.A. DE C.V.", resultaron ser quienes reunieron las proposiciones solventes, garantizando en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con fecha veintiocho de junio de 2023, "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron los contratos de Obra Pública números IDE-23-OP-LP-052 y el IDE-23-OP-LP-053, respectivamente, mediante los cuales "LOS CONTRATISTAS" se obligaron a realizar los trabajos referentes a la obra denominada: "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (base para pasto sintético) y "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (pasto sintético)"; en el Municipio de Progreso, Yucatán, con recursos propios; con plazo de ejecución de treinta días naturales, cada uno con fecha de inicio el diez de julio de dos mil veintitrés y fecha de terminación el ocho de agosto de dos mil veintitrés; para el contrato 052; y para el contrato 053, fecha de inicio el ocho de agosto de dos mil veintitrés y fecha de terminación el seis de septiembre de dos mil veintitrés estableciéndose de la siguiente manera:

Base para Pasto Sintético

OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO (BASE PARA PASTO SINTÉTICO)
LUGAR DE LOS TRABAJOS	Cancha de futbol ubicada en la calle 60 "C", Colonia Campestre Flamboyanes, Código Postal 9732, situada en la localidad y municipio de Progreso, en el estado de Yucatán.



MONTO DEL CONTRATO	\$1'258,544.40 , más el impuesto al valor agregado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicio 10 de julio de 2023 y concluir el 08 de agosto de 2023 .
VIGENCIA DEL CONTRATO	Al 08 de agosto de 2023.
OTORGAMIENTO DE ANTICIPO	\$437,973.45 incluye el impuesto al valor agregado, equivalente al 30% .

Tabla 3. Formalización del Contrato.
Fuente. - Anexo 4. Contrato IDE-23-OP-LP-052.

Pasto Sintético

OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO (PASTO SINTÉTICO).
LUGAR DE LOS TRABAJOS	Cancha de futbol ubicada en la calle 60 "C", Colonia Campestre Flamboyanes, Código Postal 9732, situada en la localidad y municipio de Progreso, en el estado de Yucatán.
MONTO DEL CONTRATO	\$2'713,716.00 , más el impuesto al valor agregado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicio 08 de agosto de 2023 y concluir el 06 de septiembre de 2023 .
VIGENCIA DEL CONTRATO	Al 06 de septiembre de 2023.
OTORGAMIENTO DE ANTICIPO	\$944,373.17 , incluye el impuesto al valor agregado, equivalente al 30% .

Tabla 3.1. Formalización del Contrato.
Fuente. - Anexo 4. Contrato IDE-23-OP-LP-053.

c) Adjudicación y contratación

El importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-052., (base para pasto sintético), fue por la cantidad de \$1'258,544.40 (Son un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional); considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de \$1'459,911.50, (Son un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que corresponde al primer y único convenio que dimana del contrato principal.

Al momento de realizar la ejecución de los trabajos, el estado en la que se encuentra la situación legal, administrativa, técnica y económica del contrato, fue la siguiente:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

Plazo en días naturales: 30 días.

Fecha de inicio: 10 de julio de 2023.

Fecha de término: 08 de agosto de 2023.

Monto con IVA: \$1'459,911.50.

Fianza de anticipo

Número: 2803739.

Afianzadora: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

Monto: \$437,973.45.

Fianza de cumplimiento

Número: 2803741.

Afianzadora: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

Monto: \$145,992.15.

Fianza de vicios ocultos

Número: 2820322.

Afianzadora: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

Monto: \$145,992.15.

En referencia al contrato IDE-23-OP-LP-053, (pasto sintético), fue por la cantidad de \$2'713,716.00 (Son dos millones setecientos trece mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos moneda nacional); considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de \$3'147,910.56 (Son tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos diez pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional); a dicho importe se suma la cantidad de \$98,060.29 (Son noventa y ocho mil



sesenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional), IVA incluido; que corresponde al primer y único convenio modificatorio de monto que dimana del contrato principal, por lo que el importe total ejecutado incluyendo el convenio modificatorio, es por la cantidad de \$3'245,970.85 (Son tres millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), IVA incluido.

Se otorgó un anticipo para los trabajos de base para pasto sintético, por la cantidad de \$437,973.45 (Son cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional) con I.V.A. incluido; en lo que respecta al pasto sintético, la cantidad de \$944,373.17 (Son novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos con diecisiete centavos moneda nacional) con I.V.A. incluido.

El financiamiento para la ejecución del contrato deriva de la autorización presupuestal con recursos propios Estatal, por la cantidad de \$4'800,000.00 (Son cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y del registro oportuno ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) en la cartera de inversión para aplicarse en las partidas respectivas.

Los trabajos contaban con un plazo de ejecución de 30 días naturales, cada uno, debiendo iniciar, para los trabajos de base para pasto sintético el día diez de julio de dos mil veintitrés y concluir el ocho de agosto de dos mil veintitrés; en relación a los trabajos de al pasto sintético la fecha de inicio el ocho de agosto de dos mil veintitrés y fecha de terminación el seis de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

Por medio del Acta Circunstanciada (Suspensión de Obra), debido a la solicitud por parte del Ayuntamiento de Progreso, donde piden el aumento de una contracancha de 50 cms. de ancho en todo el perímetro de la misma, lo que ocasiona una espera de aproximadamente 3 semanas para la llegada del material al sitio, suceso que no estaba contemplado en el contrato original. De igual manera, las lluvias constantes han afectado en el proceso del avance, teniendo que esperar que el nivel del agua disminuya. Esta suspensión inicia el 31 de agosto de 2023, reiniciando los trabajos el día 25 de septiembre de 2023, teniendo fecha de terminación el 01 de octubre de 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

Al momento de realizar la suspensión, el estado en la que se encuentra la situación legal, administrativa, técnica y económica del contrato, fue la siguiente:

Plazo en días naturales: 30 días.

Fecha de inicio: 08 de agosto de 2023.

Fecha de término: 06 de septiembre de 2023.

Monto con IVA: \$3'245,970.85.

Fianza de anticipo.

Número: 23A30922.

Afianzadora: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

Monto: \$944,373.17.

Fianza de cumplimiento.

Número: 23A30923.

Afianzadora: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

Monto: \$314,791.06.

Por medio de oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2023, el contratista, a través de su Administrador Único, el ARQ. HANADY RAMOS DELGADO; solicitó al C. Jorge Carlos Novelo León, Director de Construcción del IDEFEEY, una ampliación al monto del contrato, para los trabajos en pasto sintético, debido a que el Ayuntamiento de la localidad solicitó se ampliara la contracancha del campo de fútbol.

En respuesta a la petición y mediante Dictamen Técnico de fecha 31 de agosto de 2023, queda autorizado la ampliación al monto de \$98,060.29 (Son noventa y ocho mil sesenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional), IVA incluido, que representa un aumento del 3.11% del monto original de los trabajos convenidos, por lo que el nuevo monto es de \$3'245,970.85 (Son tres millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), IVA incluido.

El monto total, por ambos contratos es de \$4'705,882.35 (Son cuatro millones setecientos cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), con IVA incluido.



Las obras objeto del presente documento, se financiaron con Recursos Propios del IDEFEEY, de acuerdo con los contratos IDE-23-OP-LP-052 y el IDE-23-OP-LP-053, respectivamente. Los importes destinados en dichos documentos fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán se muestra el resumen del presupuesto, con base en el siguiente cuadro:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN I.V.A.	MONTO CON I.V.A.
IDE-23-OP-LP-052	Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, municipio de Progreso (base para pasto sintético)	\$1,258,544.40	\$1,459,911.50
IDE-23-OP-LP-053	Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, municipio de Progreso (pasto sintético)	\$2,713,716.00	\$3,147,910.56
TOTAL:		\$3,972,260.40	\$4,607,822.06
IDE-23-OP-LP-053	Convenio modificadorio	\$84,534.73	\$98,060.29
GRAN TOTAL:		\$4,056,795.13	\$4,705,882.35

Tabla 6.- Resumen de contrato.

Fuente: Anexo 4. Contratos IDE-23-OP-LP-052 / IDE-23-OP-LP-053.

Lo anterior de acuerdo con el proceso de Licitación Pública IDE-23-OP-LP-024 y la IDE-23-OP-LP-025, publicados el 23 de mayo 2023; y los contratos celebrados IDE-23-OP-LP-052 y el IDE-23-OP-LP-053, respectivamente.

d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos

La integración del expediente de obra cumple con la normatividad aplicable, integrándose con la documentación pertinente y suficiente acorde a la legalidad establecida en la normativa en materia de obra pública, quedando el expediente debidamente resguardado en los archivos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.



e) Ejecución

La realización de la obra parte en el momento que surge la necesidad en la comunidad. Se procede con la convocatoria de las licitaciones respectivas, continuando y cumpliendo con el proceso establecido, acorde a la legalidad aplicable; y una vez adjudicada la empresa, quien se hará cargo de la obra, se estructuran y organizan las distintas etapas del trabajo.

Se iniciaron los trabajos con el mejoramiento de la cancha de futbol; primeramente, se realizaron las acciones para la base de pasto sintético, que consistieron en el despalme del terreno con maquinaria, hasta una capa de 20 cms. de profundidad en 5,400 m².

Después haber concluido la base, se procedió a suministrar e instalar el pasto sintético de polipropileno en 5,400 m², con las siguientes características, de monofilamento con nervio central de altura de césped 35 mm de espesor, peso de la fibra de 900 gr/m² para canchas de futbol soccer, marca Green Park Península.

Previo a la colocación del pasto se consideró un agregado de arena sílica de 30 mm y 0.80 mm para su conservación y estabilidad; hule granulado (caucho) de 0.50-2.5 mm sbr como protección y amortiguamiento, trazado, pintado y cosido de líneas y numerología con medidas oficiales en toda la superficie en color blanco; con una garantía de 8 años; se colocó sobre una superficie con firme/piso de concreto y/o sobre relleno compacto fijado a base de capas de adhesivo de contacto especial de fijación. Se realizaron los cortes y ajustes pertinentes; se ocupó pegamento, pintura y cosido de líneas.

Finalmente, se instalaron 2 piezas de portería de futbol oficial.



f) Conclusión

La obra denominada "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (base para pasto sintético) y "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (pasto sintético)"; en el Municipio de Progreso, Yucatán, terminaron de la siguiente manera:

Base para Pasto Sintético

Fecha de término real el 03 de agosto de 2023, según el oficio de la empresa contratista, por virtud del cual informa de la conclusión total de los trabajos. El acta de recepción física de los y trabajos se firmó el día 16 de Agosto de 2023 y el acta administrativa de Entrega-recepción estatal a la dirección de Obras Públicas del Municipio de Progreso se levantó a las 11.30 horas del día del día 01 de septiembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y



Servicios Conexos del estado de Yucatán y el artículo 47 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados del contrato IDE-23-OP-LP-052.

Pasto Sintético

Fecha de término real el 01 de octubre de 2023, el acta de recepción física de los trabajos fue el 13 de octubre de 2023 y el acta administrativa de entrega recepción se levantó a las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y el artículo 47 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados del contrato IDE-23-OP-LP-053.

El Arq. Alan Alejandro Hau de la Cruz, residente de obra de estos contratos, declaró que el contratista hace entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se verificó en ese momento la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, concluyendo que la obra se encontró terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

Por último, se hizo constar que el IDEFEY por medio de las actas de entrega recepción, le hizo entrega al Ing. Luis Alberto Castro Naal, Director de Obras Públicas del Municipio de Progreso, de la obra descrita, recibiendo en ese momento las autoridades locales, quienes serán consecuentemente responsables de su operación, conservación y mantenimiento, recibiendo de conformidad la obra.

Se lograron alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Estatal y la Agenda 2040 consistente en la "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (base para pasto sintético) y "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (pasto sintético)"; en el Municipio de Progreso, Yucatán, respecto a los siguientes puntos:

Las estimaciones realizadas en el contrato que fueron aprobadas son las siguientes:



Base para Pasto Sintético

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	EJERCIDO
	Del	Al		
ESTIMACIÓN 01	10/07/2023	13/07/2023	27.44%	\$400,532.97
ESTIMACIÓN 02	14/07/2023	16/03/2023	73.16%	\$667,498.10
ESTIMACIÓN 03	17/07/2023	19/07/2023	86.22%	\$190,713.74
ESTIMACIÓN 04	20/07/2023	31/07/2023	96.96%	\$135,162.00
ESTIMACIÓN 05	01/08/2023	03/08/2023	100.00%	\$190,713.74
Total				\$1,459,911.50
ANTICIPO				\$437,973.45

Tabla 7.- Estimaciones.

Fuente: Anexo 5. Estimaciones y factura de anticipo.

Pasto Sintético

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	EJERCIDO
	Del	Al		
ESTIMACIÓN 01	08/08/2023	28/08/2023	70.00%	\$2,203,537.38
ESTIMACIÓN 02	28/08/2023	30/08/2023	100.00%	\$944,373.17
ESTIMACIÓN 03	01/10/2023	01/10/2023	100.00%	\$98,060.29
Total				\$3,245,970.85
ANTICIPO				\$944,373.17

Tabla 7.1.- Estimaciones.

Fuente: Anexo 5. Estimaciones y factura de anticipo.

Finalmente, al impulsar acciones de infraestructura para la cancha de futbol en el estado; se logra dignificar los espacios recreativos para realizar actividades físicas de los ciudadanos de la localidad de Flamboyanes del Municipio de Progreso, en el estado de Yucatán, como parte fundamental para lograr el correcto desarrollo en el ámbito deportivo, en aras del bienestar e interés público; por tanto, dotar de una infraestructura adecuada a los usuarios, a bien de realizar eficientemente y con seguridad sus prácticas deportivas, constituye un eje primordial de atención, ejecución y seguimiento para el ejecutivo del estado.



Las instalaciones deportivas bien equipadas, en perfecto funcionamiento, constituyen un factor primordial para el desarrollo de las actividades de los atletas, que justamente realizan actividades durante todo el año, así como a las personas que asistan al inmueble a gozar de torneos y competencias que se practican en el campo deportivo.

g) Fiscalización

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco de la "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso" (Base para Pasto Sintético y Pasto Sintético), la misma no ha sido sujeta de acto de fiscalización alguno por los entes fiscalizadores competentes.

IX. Seguimiento y control

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), llevó a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la presente obra en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a lo siguiente:

- Se cumplió con las acciones correspondientes a la vigilancia previa al inicio de los trabajos.
- Se verificó y vigiló la existencia de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, con el catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios y con el alcance de las actividades de obra, así como con los programas de ejecución y suministros, términos de referencia y alcance de los servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos.
- Se cumplió con las acciones correspondientes a la vigilancia previa al inicio de los trabajos.
- En su oportunidad, se tomaron las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, dando resolución a las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que fueron presentadas por el supervisor y, en su caso, por el contratista.
- En todo momento se cumplió con las acciones de vigilancia respecto de la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.



- Realizó la apertura de la Bitácora, la cual se mantiene bajo el resguardo del IDEFEEY, y por medio de ella se dieron las instrucciones pertinentes, que permitieron recibir y atender, en su caso, las solicitudes formuladas por el contratista.
- Se llevaron a cabo las labores de vigilancia y control del desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato correspondiente a la obra.
- Así mismo, se recabaron por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes y autoridades competentes.
- En todo momento se llevaron a cabo las acciones tendentes a revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos dieron cumplimiento con las especificaciones de calidad y de acuerdo con las características pactadas en el contrato de obra pública correspondiente.
- Se autorizaron, en lo conducente, las estimaciones, verificando que contaran con los números generadores que las respalden.
- Se solicitó y tramitó con oportunidad y en cumplimiento a la normatividad aplicable, cuando fue necesario, el otorgamiento de los convenios modificatorios correspondientes para la debida ejecución y conclusión de los trabajos.
- Se verificó la correcta conclusión de los trabajos, de conformidad con los planos correspondientes a la construcción final.

X. Resultados y beneficios alcanzados

Mediante una inversión de \$4'705,882.35 (Son cuatro millones setecientos cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente; se llevó a cabo la obra consistente en la "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (base para pasto sintético) y "Construcción de cancha de futbol, en la localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso (pasto sintético)"; en el Municipio de Progreso, Yucatán, con esto se avanza para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Estatal y la Agenda 2040.



XI . Informe final

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y a la Agenda 2040, la obra cumplió con los objetivos establecidos; toda vez que, con la ejecución de las tareas de "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso" (Base para Pasto Sintético y Pasto Sintético) se logró que los usuarios del campo deportivo, ahora pueden hacer uso de un espacio renovado, para que niñas, niños, adolescentes y adultos tengan instalaciones más dignas para practicar actividades físicas; beneficiando a los habitantes de la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso, Yucatán.



Se ha podido satisfacer de manera positiva una necesidad básica con los trabajos realizados, que cumplieron el objetivo de dignificar el espacio deportivo, favoreciendo la calidad y cultura física como estilo de vida saludable; aunado al bienestar y sostenibilidad para la población en la entidad.

La cancha de fútbol Flamboyanes se renueva con la rehabilitación de la base, el pasto sintético y las dos porterías.

Dicha obra alcanzó los objetivos fundamentales al dotar a la población del municipio, de obras de infraestructuras decorosas, desarrolladas de manera integral, cuya finalidad es proteger a la comunidad y satisfacer de manera positiva sus necesidades ciudadanas.

La contratación de la obra citada fue en estricto apego a la legalidad, basándose en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán, y su Reglamento; cumpliendo con el objeto de los contratos IDE-23-OP-LP-052 y del IDE-23-OP-LP-053, respectivamente; y si bien, en el caso concreto por causas de fuerza mayor ajenas al contratista y al IDEFEEY, no se cumplió la conclusión de los trabajos en el plazo originalmente programado en el segundo contrato, la suspensión fue debida y legalmente documentada, suscribiéndose el convenio modificatorio al contratos mencionado; documentándose el nuevo plazo establecido; de igual forma lo correspondiente a la solicitud del contratista y la respectiva autorización, respecto a la ampliación en monto, lo que se cumplió a cabalidad, concluyendo en tiempo y forma con el finiquito del mismo.

Una vez concluida la obra, fue debidamente entregada, con los beneficios fijados, para el uso, y en beneficio de los usuarios y habitantes de la colonia Flamboyanes, Municipio de Progreso, Yucatán; en condiciones óptimas de operación y funcionamiento; lo cual, se encuentra debidamente documentado. **(Anexo 6).**

A continuación, se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de las tareas de "Construcción de cancha de pasto sintético en la colonia Flamboyanes del Municipio de Progreso" (Base para Pasto Sintético y Pasto Sintético) mismas que se encuentran debidamente documentadas y organizadas de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia y rendición de cuentas, en los términos que la legislación exige.



XII. Anexos

- Anexo 1.** Unidad Básica de Presupuestación (UBP).
- Anexo 2.** Unidad de Gestión de la Inversión (UGI).
- Anexo 3.** Aportación estatal.
- Anexo 4.** Contrato de obra IDE-23-OP-LP-052 y el IDE-23-OP-LP-053, Convenio Modificadorio de Monto.
- Anexo 5.** Estimaciones y factura de anticipo.
- Anexo 6.** Actas de Entrega-Recepción.

ANEXO 1

UNIDAD BÁSICA DE PRESUPUESTACIÓN (UBP)



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: IDEFEEY-22216-OE-UGI-05882-05879-05880-05881

Datos generales

Tipo: OBRA Y SU EQUIPAMIENTO NUEVO
 Nombre: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios deportivos en municipios del Estado
 Descripción: Las acciones a realizar consistirán en construcción, rehabilitación y mantenimiento en espacios deportivos en cuatro municipios del estado de Yucatán, consisten en: construcción de gradas (42 M2) en el campo de fútbol en el municipio de Conkal, mantenimiento de sanitarios del campo de fútbol mirador e instalación de muebles y accesorios de baño (24 piezas) en el municipio de Holca, rehabilitación de una cancha de pasto sintético (5,400 M2) en el municipio de progreso, construcción de cancha de fútbol (3,900 M2), instalación de muebles y accesorios de baño (111 piezas) e instalación eléctrica (1,500 m) en el municipio de Yaxcabá.
 Sintesis: Construir, rehabilitar y mantener en 9,342 M2, 1,500 ML e instalar 135 piezas de muebles y accesorios de baño en los espacios deportivos, beneficiando a 108,930 habitantes en los municipios del Estado Yucatán.
 Problema específico a atender: Actualmente hay varios municipios del Estado que aún no cuentan con un espacio deportivo para los habitantes de la localidad y en los municipios donde ya existen presentan deficiencias con motivo de un mantenimiento inadecuado o inexistente, ocasionando que tengan un desgaste por uso frecuente, afectando así a deportistas y habitantes que usan las instalaciones.
 Multianual: No Infraestructura: Si Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles: Si Igualdad de Género: No Inversión en Infancia: No Infancia temprana: No Gasto Social: Si
 ROP: No ROP publicada: No ROP Estatal: No Administrativo: No Municipalización: Si

Objetivo

La población de 5 a 84 años del estado de Yucatán incrementan la practica de actividades físicas y recreativas mediante la construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios deportivos en municipios del Estado.

Población programada a atender

Deportistas y usuarios de los municipios.

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	32,680
Total de hombres mayahablantes	0
Total de mujeres	76,250
Total de mujeres mayahablantes	0
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	108,930

Bienes, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	construcción de gradas realizado	2	OBRA	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	mantenimiento de sanitarios realizado	1	OBRA	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	rehabilitación de cancha futbol realizado	1	OBRA	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	construcción de cancha de softbol realizado	1	OBRA	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	muebles y accesorios de baño instalados	2	OBRA	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Regionalización - Municipalización



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: IDEFEEY-22216-OE-UGI-05882-05879-05880-05881

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Noroeste							
	Conkal	1,350,000	METRO CUADRADO	286	5,328	12,431	17,759
	Progreso	4,800,000	METRO CUADRADO	10,800	21,156	49,363	70,519
Total Región		6,150,000			26,484	61,794	88,278
Centro							
	Kantunil	500,000	PIEZA	24	1,072	2,501	3,573
Total Región		500,000			1,072	2,501	3,573
Oriente							
	Yaxcabá	3,500,000	METRO CUADRADO	5,938	5,124	11,955	17,079
Total Región		3,500,000			5,124	11,955	17,079
Presupuesto total		10,150,000					

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Meta	
Ramo o Secretaría	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	TOTAL PIEZA	24
Unidad Responsable	14 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE Y	TOTAL METRO CUADRADO	17,024
Subunidad Responsable	9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN		

Agenda 2040	Principal
Eje	01 Yucatán con mejor calidad de vida para las personas.
Tema	06 Cultura y deporte.
Objetivo	05 Incrementar la cultura de la activación física en la población del estado.
Estrategia	02 Impulsar espacios para la recreación física.
Línea de acción	03 Generar espacios seguros para la realización de actividades de recreación física.
PMP Sectorial	03 Programa Sectorial de Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo
Tema Estratégico	0050 3.6. Fomento de la Cultura Física y Recreación.
Objetivo PMP	0972 3.6.1. Incrementar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, en la población de 4 a 80 años del estado de Yucatán.
PMP Especial	18 Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán
Tema Estratégico	0115 18.7. Participación.
Objetivo PMP	1064 18.7.1. Aumentar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los ámbitos recreativos sobre cuestiones que inciden en su bienestar.
ODS	03 Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
Estrategia Programática	0000 NA

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	02 Desarrollo Social
Eje	02.01 Yucatán con mejor calidad de vida para las personas
Función	02.01.04 Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales
Subfunción	02.01.04.01 Deporte y Recreación
Programa Presupuestario	02.01.04.01.458PP Fomento de la Cultura Física y Recreación

Clasificación Programática	
Tipo de programa:	Prestación de Servicios Públicos
Tipo de Infraestructura:	Deporte

Presupuesto
Total UBP

Estatus UBP
Estatus Auxiliar Presupuestal

APLICADO ENLACE SAF
COSTOS EN ESTADO INICIAL

ANEXO 2

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN (UGI)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024
10:30:17a. m.
Pág: 1 de 2

Código de inscripción: 05881 **Estado actual:** VALIDADO POR UGI **Fecha y Hora Autorización:** 25/05/2023 12:00:00a. m.

NOMBRE

Construcción de cancha de pasto sintético, en la Colonia Flamboyanes, del municipio de Progreso.

DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL

LA COLONIA FLAMBOYANES SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE CUENTA CON UNA POBLACIÓN ESTIMADA PARA EL 2023 PARA LA LOCALIDAD FLAMBOYANES ES DE 7,864. ELABORADA A PARTIR DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) Y DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL (ITER) 2023. ACTUALMENTE LA COLONIA CUENTA CON UN CAMPO DE FUTBOL UBICADO SOBRE LA CALLE 60 C, CON UN HORARIO DE DISPONIBILIDAD DE LUNES A SABADOS DE 5:00 AM A 10:00 PM Y DOMINGOS DE 6:00 AM A 9:00 PM. EN CUANTO A SUS CARACTERÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES PARA LOS AFICIONADOS Y FAMILIARES DE LOS DEPORTISTAS, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LLEVARSE A CABO DICHAS ACTIVIDADES, EL CAMPO NO CUENTA CON EL PASTO IDEAL PARA QUE LOS DEPORTISTAS PUEDAN REALIZAR SUS ENTRENAMIENTO Y PARTIDOS, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LLEGANDO A OCASIONAR UN ACCIDENTE AL NO CONTAR CON LAS ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, MENCIONANDO QUE EL CAMPO EN SU MOMENTO FUE DISEÑADO PARA UNA CAPACIDAD ÓPTIMA DE 250 PERSONAS. POR OTRA PARTE, DADA LAS CONDICIONES MENCIONADAS, ES ALGO INCÓMODO PARA LOS DEPORTISTAS Y DEBIDO A ELLO, MUCHOS OPTAN POR DEJAR DE ASISTIR Y DISFRUTAR DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALIZAN.

DESCRIPCION

LAS ACCIONES A REALIZAR CONSISTEN EN: DESPALME DEL TERRENO CON MAQUINARIA (HASTA UNA CAPA DE 20 CMS. PROFUNDIDAD) EN 5,400 M2, INSTALACIÓN DE BASE PARA PASTO SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE POLIPROPILENO EN 5,400 M2 E INSTALACIÓN DE 2 PIEZAS DE PORTERIA DE FUTBOL OFICIAL.

Tipo: PROYECTO **Nivel de Preparación Actual:** 01- PRELIMINAR ECONOMICO **Naturaleza:** NUEVO
Temporalidad: ANUAL **¿Cuántos años?:** 1 **Ámbito de impacto:** MUNICIPAL **PEF:** NO
Modalidad: OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

UBICACION DEL PROYECTO

Localidad: FLAMBOYANES **Alineación con Compromisos Gubernamentales** 000

Progreso (NOROESTE)

AREA DE INFLUENCIA

Progreso (NOROESTE)

INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Centro de Costo: 7.14.9 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN)

INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES

Dependencia Estatal	Centro Costo	Ejecutora
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	7.14.9	si

OTRAS INSTITUCIONES

Dependencia Federal

CRONOGRAMA

# Id.	Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	PRELIMINARES	10/07/2023	06/09/2023
2	CANCHA DE FUTBOL FLAMBOYANES	10/07/2023	06/09/2023

METAS FISICAS

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE PASTO SINTÉTICO (5,400 M2)

BENEFICIOS

MAYOR CONSUMO: AUMENTO EN LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BENEFICIARIOS

EMPLEOS GENERADOS **FECHAS**
Directos: 250 **Indirectos:** 7,614 **Ejecución:** 5 **Operación:** 0 **Inicio:** 10/07/2023 **Fin:** 06/09/2023
Duración total (en meses): 2 **Vida útil (en años):** 20

ESTATUS DEL TERRENO

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto? NO APLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024
10:30:17a. m.
Pág: 2 de 2

INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)

Años	Fuentes de Financiamiento						Totales
	Estatal	Federal	Federalizada	Municipal	Privada	Otros	
2,007	0	0	0	0	0	0	0
2,008	0	0	0	0	0	0	0
2,009	0	0	0	0	0	0	0
2,010	0	0	0	0	0	0	0
2,011	0	0	0	0	0	0	0
2,012	0	0	0	0	0	0	0
2,013	0	0	0	0	0	0	0
2,014	0	0	0	0	0	0	0
2,015	0	0	0	0	0	0	0
2,016	0	0	0	0	0	0	0
2,017	0	0	0	0	0	0	0
2,018	0	0	0	0	0	0	0
2,019	0	0	0	0	0	0	0
2,020	0	0	0	0	0	0	0
2,021	0	0	0	0	0	0	0
2,022	0	0	0	0	0	0	0
2,023	4,800,000	0	0	0	0	0	4,800,000
2,024	0	0	0	0	0	0	0
2,025	0	0	0	0	0	0	0
2,026	0	0	0	0	0	0	0
2,027	0	0	0	0	0	0	0
2,028	0	0	0	0	0	0	0
2,029	0	0	0	0	0	0	0
2,030	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	4,800,000	0	0	0	0	0	4,800,000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA _____ **MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL** _____
 RECURSOS PROPIOS 2023 (100%) _____ 4,137,931

COSTOS (EN PESOS) _____ **ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA** _____
 Mantenimiento total: 0.00 Operación total: 0.00 Estudios previos: 0.00

INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL _____ **OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO** _____
 VANS \$ 0 TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 0 SIN OBSERVACIONES

PROYECTOS DEL POA RELACIONADOS

#Proyecto	Año	Nombre	Centro Costo
22,216	2023	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios deportivos en municipios del Estado	7,14.9

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC **Correo electrónico:** JAVIER.AGUILAR@IDEFEEY.GOB.MX
Teléfono: 611-84-00 EXT. 52310 **Puesto:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Jefe directo: LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

ADI: 999 N.A.
Descripción: No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.

ANEXO 3

APORTACIÓN ESTATAL



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TURNOS PARA: ATENCIÓN (A) CONOCIMIENTO (C)

ADMINISTRACIÓN: CONSTRUCCIÓN:

ELECTRIFICACIÓN: JURÍDICO:

PROYECTOS: _____

INSTRUCCIONES: _____



IDEFEY OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
MAY 11:55
MAY 11:55
FOLIO: 1
MAY 11:55

Departamento: Secretaría de Administración y Finanzas

Oficio: SAF/0470/2023

Asunto: Respuesta a solicitud de Incremento a techo Presupuestal

Mérida, Yucatán a 23 de mayo de 2023

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN
PRESENTE

En atención al oficio IDE/DA/307/2023 relativo a la solicitud de incremento al techo presupuestal, le informo que, con base en el análisis de la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto, y en términos de lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, del artículo 63, fracción XV de su Reglamento, se autoriza dicha solicitud por la cantidad de \$10,150,000.00 (Diez millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho importe será asignado en la fuente de financiamiento 110, "para la realización de los siguientes proyectos: Construcción de gradas en el campo de softbol de la localidad de Xcuyun, municipio de Conkal, Mantenimiento de sanitarios del campo de softbol mirador de la localidad y municipio de Holcá, Construcción de cancha de pasto sintético, en la colonia Flamboyanes, del municipio de Progreso, Construcción de cancha de softbol amazonas en la colonia Yaxunah, municipio de Yaxcabá de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, y conforme a las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presente autorización es de naturaleza presupuestal, quedando bajo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en tal sentido la adjudicación de los bienes muebles, inmuebles y servicios, así como el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables al respecto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. OLGA ROSAS MOYA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.P. C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA.- SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO
C.C.P. ARCHIVO



Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3340
yucatan.gob.mx

ANEXO 4

CONTRATO Y CONVENIO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEFEEY**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “**PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL C. **JORGE ISAAC GÓNGORA SOLARES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-024** relativo a la **Construcción de Cancha de Fútbol, en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, (Base para Pasto Sintético)**, con recursos propios.

SEGUNDO.- Con fecha **seis de junio de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública número **IDE-23-OP-LP-024**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Construcción de Cancha de Fútbol, en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, (Base para Pasto Sintético)**, con recursos propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-052**, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

TERCERO.- De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa “**PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V.**”, por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

DECLARACIONES.

I.- “**EL IDEFEEY DECLARA**”, por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear,

programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucaipetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Apoderado General declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **veintinueve mil ciento cuarenta y seis de fecha once de febrero de dos mil trece**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal antes, ahora Ciudad de México con el Folio Mercantil Electrónico número **492341-1**.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PIC1302118R9** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número **ciento diecinueve letra "A" de la calle veintisiete diagonal esquina veintiocho letra "B" de la Comisaría de Cholul, C.P. 97305**.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas, la construcción, restauración, remodelación, mantenimiento de todo tipo de inmuebles.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5 El C. **Jorge Isaac Góngora Solares**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa "**PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V.**", en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número **cuatrocientos sesenta de fecha tres de junio de dos mil veinte** ante la fe del Abogado **Miguel Jesús Sarabia Pérez**, Notario Público Número noventa y tres del Estado de Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Apoderado General se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0266091012621**.

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Construcción de Cancha de Fútbol, en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, (Base para Pasto Sintético)**, con recursos propios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$1'258,544.40 son (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexas mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo **en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar el día diez de julio de dos mil veintitrés y concluir a más tardar el día ocho de agosto de dos mil veintitrés por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de treinta días naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día ocho de agosto de dos mil veintitrés, respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por “EL IDEFEERY” en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO.

“EL IDEFEERY” designa como residente de la ejecución de este contrato el Arq. Alan Hau de la Cruz, quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que “EL IDEFEERY” dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

“EL CONTRATISTA” recibirá de “EL IDEFEERY” como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por “EL CONTRATISTA” y “EL IDEFEERY”, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto “EL CONTRATISTA” deberá presentar a la residencia de obra de “EL IDEFEERY”, para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la



siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de "EL IDEFEEY", 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de "EL IDEFEEY", debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de "EL IDEFEEY" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL IDEFEEY" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL IDEFEEY".

El lugar del pago será en las instalaciones de "EL IDEFEEY" en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

"EL IDEFEEY" otorgará un anticipo por la cantidad de **\$437,973.45 son (Cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional)** equivalente al **30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO)** del monto de este contrato, el cual será cubierto por "EL IDEFEEY" en una sola exhibición y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL IDEFEEY" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a "EL IDEFEEY" de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "EL IDEFEEY", será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL IDEFEEY", mediante cheque

certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio

presupuestal, “EL CONTRATISTA” cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEFEEY” si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que “EL CONTRATISTA” deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, “EL CONTRATISTA” reintegrará el anticipo no amortizado a “EL IDEFEFEEY” en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a “EL CONTRATISTA”; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, “EL CONTRATISTA” se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEFEEY” tres fianzas, las dos primeras anticipo y cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten la cual estará vigente durante los 12 meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de “EL IDEFEFEEY”, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

FIANZA DE ANTICIPO.-

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEFEEY”, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a “EL CONTRATISTA” se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a “EL IDEFEFEEY” la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de “EL IDEFEFEEY”.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar “EL CONTRATISTA” en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de “EL IDEFEEY”, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEEY”, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a “EL IDEFEEY” la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras “EL CONTRATISTA” no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de “EL IDEFEEY”.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a “EL IDEFEEY” las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que “EL CONTRATISTA” presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a “EL CONTRATISTA”, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de “EL CONTRATISTA”, “EL IDEFEEY” hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a “**EL CONTRATISTA**” sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, “**EL IDEFEEY**” podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que “**EL CONTRATISTA**” pagará a “**EL IDEFEEY**”, las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales que por otro motivo se haya hecho acreedor.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, “**EL CONTRATISTA**” quedará obligado por doce meses contados a partir de su recepción a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. “**EL CONTRATISTA**” acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y “**EL IDEFEEY**” las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de “**EL IDEFEEY**” aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de “**EL IDEFEEY**” para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, podrán ser motivo de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL IDEFEY" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL IDEFEY" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL IDEFEY" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL IDEFEY" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL IDEFEY" en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL IDEFEY" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Además, con el fin de que "EL IDEFEY" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL IDEFEY" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula Octava de este contrato.

En todos estos casos, "EL IDEFEY" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si "EL IDEFEY" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si “EL IDEFEFY” no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será “EL CONTRATISTA” quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a “EL IDEFEFY” de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será “EL IDEFEFY” quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

“EL IDEFEFY”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que “EL CONTRATISTA” promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, “EL IDEFEFY” apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que “EL CONTRATISTA” diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que “EL IDEFEFY” tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso,

cuando “EL CONTRATISTA” no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, “EL CONTRATISTA” será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que “EL IDEFEEY” los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a “EL CONTRATISTA”, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el “EL CONTRATISTA” como “EL IDEFEEY” no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, “EL IDEFEEY” procederá a calcularlos en conjunto con “EL CONTRATISTA” conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que “EL CONTRATISTA” haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

I.- Responsabilidades de “EL CONTRATISTA”.- Las partes convienen que, “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito “EL IDEFEEY”.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **“EL IDEFEFEEY”** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **“EL CONTRATISTA”** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **“EL CONTRATISTA”** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones **“EL IDEFEFEEY”**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL IDEFEFEEY”** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **“EL IDEFEFEEY”** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **“EL IDEFEFEEY”** ordenará su reparación o reposición inmediata a **“EL CONTRATISTA”**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **“EL CONTRATISTA”** no atendiere los requerimientos **“EL IDEFEFEEY”**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **“EL CONTRATISTA”**.

II.- Supervisión de los trabajos. - **“EL IDEFEFEEY”**, supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **“EL CONTRATISTA”**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **“EL IDEFEFEEY”**.

Es facultad de **“EL IDEFEFEEY”**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **“EL CONTRATISTA”** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **“EL CONTRATISTA”** y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **“EL IDEFEFEEY”**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL IDEFEFEEY” tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

“EL IDEFEFEEY”, a través del departamento correspondiente, supervisará el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra **“EL IDEFEEY”** sancionará a **“EL CONTRATISTA”** de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, **“EL IDEFEEY”** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **“EL IDEFEEY”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **“EL IDEFEEY”**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **“EL CONTRATISTA”** por concepto de retenciones económicas, **“EL IDEFEEY”** deberá devolver dicho saldo a **“EL CONTRATISTA”**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes convienen que, **“EL CONTRATISTA”** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **“EL CONTRATISTA”**, deberá comunicarlo previamente por escrito a **“EL IDEFEEY”**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **“EL CONTRATISTA”**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Las partes acuerdan que, **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida **“EL IDEFEEY”**, con la aprobación expresa, previa y por escrito de **“EL IDEFEEY”**, para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

“EL IDEFEEY”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto **“EL IDEFEEY”**, dará aviso por escrito a **“EL CONTRATISTA”** de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando **“EL IDEFEEY”** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es **“EL CONTRATISTA”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

- a) Si **“EL CONTRATISTA”** por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.
- b) Si **“EL CONTRATISTA”**, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por **“EL IDEFEEY”**.
- c) Si **“EL CONTRATISTA”**, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por **“EL IDEFEEY”**.
- d) Si **“EL CONTRATISTA”**, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de **“EL IDEFEEY”**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

- e) Si **"EL CONTRATISTA"**, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si **"EL CONTRATISTA"**, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.
- g) Si **"EL CONTRATISTA"**, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.
- h) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL IDEFEEY"** y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad mexicana por otra.
- j) Si **"EL CONTRATISTA"**, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.
- k) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de **"EL IDEFEEY"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del contrato **"EL IDEFEEY"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si **"EL IDEFEEY"** opta por la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL IDEFEEY"**.

"EL IDEFEEY", si es procedente, reintegrará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto **"EL IDEFEEY"** tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"**, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si **"EL IDEFEEY"** determina que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento, para que, en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL IDEFEY” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL CONTRATISTA”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a “EL IDEFEY”, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que “EL CONTRATISTA” compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante “EL IDEFEY”.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, una vez emitida la determinación de rescindir, “EL IDEFEY” se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a “EL CONTRATISTA”, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “EL IDEFEY” dentro de los diez días hábiles siguientes. “EL IDEFEY” determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que “EL IDEFEY” no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL CONTRATISTA” y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por “EL IDEFEY” la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- “EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL IDEFEY”, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que “EL IDEFEY” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

“EL IDEFEY”, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Si “EL CONTRATISTA” se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a “EL IDEFEY” mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual “EL IDEFEY”, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si “EL CONTRATISTA”, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

“EL IDEFEY” recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto “EL CONTRATISTA” notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), “EL IDEFEY” verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, “EL IDEFEY” procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEY” efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Cuando, “EL IDEFEY” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL IDEFEY” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
- c) Cuando de común acuerdo, “EL IDEFEY” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d) Cuando “EL IDEFEY” rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de “EL IDEFEY”, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga “EL IDEFEY”, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con “EL IDEFEY” y a cargo de “EL CONTRATISTA”, el importe de las

mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, “EL CONTRATISTA” se obliga a reintegrarlas a “EL IDEFEFY”, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

“EL IDEFEFY” para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y “EL CONTRATISTA” en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, “EL IDEFEFY” dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que “EL CONTRATISTA” presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

“EL IDEFEFY” notificará a “EL CONTRATISTA” fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para “EL CONTRATISTA” de acudir, en caso contrario “EL IDEFEFY” procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de “EL CONTRATISTA” se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para “EL IDEFEFY”, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a “EL CONTRATISTA” por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL IDEFEFY”. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA”, acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
- b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que “EL CONTRATISTA” y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con “EL IDEFEFY”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA NOVENA.- PERMISOS.

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

TRIGÉSIMA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por **"EL IDEFEY"** y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera **"EL CONTRATISTA"**, reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a **"EL IDEFEY"**, mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de

Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL IDEFEEY


C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN


ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONTRATISTA


C. JORGE ISAAC GÓNGORA SOLARES.
"PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN,
SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V."

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS


ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS.


Vo.Bo.
MAV.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEFEEY”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “URBANIKA HR, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA ARQ. HANADY RAMOS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número IDE-23-OP-LP-025 relativo a la **Construcción de Cancha de Fútbol, en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, (Pasto Sintético)**, con recursos propios.

SEGUNDO.- Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública número IDE-23-OP-LP-025, para la realización de los trabajos consistentes en la **Construcción de Cancha de Fútbol, en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, (Pasto Sintético)**, con recursos propios, del cual derivó el contrato número IDE-23-OP-LP-053, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

TERCERO.- De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa “URBANIKA HR, S.A. DE C.V.”, por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

DECLARACIONES.

I.- “EL IDEFEEY DECLARA”, por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucaupetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. “EL CONTRATISTA”, a través de su Administrador Único declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **doscientos ochenta y uno de fecha uno de mayo de dos mil ocho**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico número **46985-1**.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UHR080501QN6** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número **trescientos veinticinco letra “B” de la calle cuarenta y cinco entre las calles cincuenta y dos y cincuenta y cuatro de la colonia Benito Juárez Norte, C.P. 97119**.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas, la edificación e infraestructura de zonas urbanas y suburbios, movimientos de tierra, pavimentos y obras pluviales.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. La Arq. **Hanady Ramos Delgado**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **“URBANIKA HR, S.A. DE C.V.”**, en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número **doscientos ochenta y uno de fecha uno de mayo dos mil ocho** otorgada ante la fe del Abogado **Carlos Thomas Goff Rendón**, Notario Público Número **treinta y cinco** del Estado de Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Administrador Único se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0640042168274**.

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.



II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se registrará por las siguientes:

C L Á U S U L A S .

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Construcción de Cancha de Fútbol, en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, (Pasto Sintético)**, con recursos propios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$2'713,716.00 son (Dos millones setecientos trece mil setecientos dieciséis pesos sin centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

"**EL CONTRATISTA**", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en **la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar el día ocho de agosto de dos mil veintitrés y concluir a más tardar el día seis de septiembre de dos mil veintitrés por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de treinta días naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día seis de septiembre de dos mil veintitrés, respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por "EL IDEFEERY" en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA.

"EL IDEFEERY" designa como residente de obra de la ejecución de este contrato el Arq. Alan Hau de la Cruz, quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que "EL IDEFEERY" dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL IDEFEERY" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL IDEFEERY", y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de "EL IDEFEERY", para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de "EL IDEFEERY", 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de "EL IDEFEERY", debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales

siguientes a la fecha de corte, y la residencia de “EL IDEFEY” dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que “EL IDEFEY” se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por “EL IDEFEY”.

El lugar del pago será en las instalaciones de “EL IDEFEY” en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamáni entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

“EL IDEFEY” otorgará un anticipo por la cantidad de **\$944,373.17 son (Novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos con diecisiete centavos moneda nacional)** equivalente al **30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO)** del monto de este contrato, el cual será cubierto por “EL IDEFEY” en una sola exhibición y “EL CONTRATISTA” se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

“EL IDEFEY” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a “EL IDEFEY” de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a “EL IDEFEY”, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por “EL CONTRATISTA” a “EL IDEFEY”, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, “EL CONTRATISTA” cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas

en exceso. Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEY” si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que “EL CONTRATISTA” deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, “EL CONTRATISTA” reintegrará el anticipo no amortizado a “EL IDEFEY” en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a “EL CONTRATISTA”; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, “EL CONTRATISTA” se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEY” tres fianzas, las dos primeras una de anticipo y una de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten, la cual estará vigente durante los doce meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de “EL IDEFEY”, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

FIANZA DE ANTICIPO.-

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEY”, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a “EL CONTRATISTA” se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a “EL IDEFEY” la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de “EL IDEFEY”.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar “EL CONTRATISTA” en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de “EL IDEFEY”, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEEY”, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a “EL IDEFEEY” la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras “EL CONTRATISTA” no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de “EL IDEFEEY”.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a “EL IDEFEEY” las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que “EL CONTRATISTA” presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a “EL CONTRATISTA”, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de “EL CONTRATISTA”, “EL IDEFEEY” hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a “EL CONTRATISTA” sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, “EL IDEFEEY” podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que “EL CONTRATISTA” pagará a “EL IDEFEEY”, las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste

determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales a las que por otro motivo se haya hecho acreedor.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-

Además de lo anterior, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado por doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos, a responder de los defectos que resultaren, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL IDEFEELY"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL IDEFEELY"** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La Afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEELY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, podrán ser motivo de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL IDEFEELY"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL IDEFEELY"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de



“EL CONTRATISTA” y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, “EL IDEFEY” aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, “EL CONTRATISTA” estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), “EL CONTRATISTA” a requerimiento de “EL IDEFEY” y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver “EL IDEFEY” en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que “EL CONTRATISTA” no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, “EL IDEFEY” podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”.

Además, con el fin de que “EL IDEFEY” pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, “EL CONTRATISTA” preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios “EL CONTRATISTA” desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de “EL IDEFEY” para formular los documentos de pago correspondientes.

En todos estos casos, “EL IDEFEY” dará por escrito a “EL CONTRATISTA” la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si “EL IDEFEY” determinare no encomendar a “EL CONTRATISTA” los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si “EL IDEFEY” no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados

conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **“EL CONTRATISTA”** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **“EL IDEFEEY”** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **“EL IDEFEEY”** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

“EL IDEFEEY”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **“EL CONTRATISTA”** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **“EL IDEFEEY”** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **“EL CONTRATISTA”** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **“EL IDEFEEY”** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **“EL CONTRATISTA”** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **“EL CONTRATISTA”** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **“EL IDEFEEY”** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el **"EL CONTRATISTA"** como **"EL IDEFEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones **"EL IDEFEY"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL IDEFEY” o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “EL IDEFEY” o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, “EL IDEFEY” ordenará su reparación o reposición inmediata a “EL CONTRATISTA”, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si “EL CONTRATISTA” no atiende los requerimientos “EL IDEFEY”, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL IDEFEY”, supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a “EL CONTRATISTA”, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene “EL IDEFEY”.

Es facultad de “EL IDEFEY”, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por “EL IDEFEY”, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL IDEFEY” tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

“EL IDEFEY”, a través del departamento correspondiente, supervisará el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra “EL IDEFEY” sancionará a “EL CONTRATISTA” de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, “EL IDEFEY” aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY"**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA"**, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le hubiera autorizado **"EL IDEFEEY"**. Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar

previamente y por escrito a “EL IDEFEFY” su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

“EL IDEFEFY”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto “EL IDEFEFY”, dará aviso por escrito a “EL CONTRATISTA” de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando “EL IDEFEFY” sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial Estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

- a) Si “EL CONTRATISTA” por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.
- b) Si “EL CONTRATISTA”, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por “EL IDEFEFY”.
- c) Si “EL CONTRATISTA”, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por “EL IDEFEFY”.
- d) Si “EL CONTRATISTA”, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de “EL IDEFEFY”, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si “EL CONTRATISTA”, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si “EL CONTRATISTA”, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.
- g) Si “EL CONTRATISTA”, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.



h) Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL IDEFEEY” y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si “EL CONTRATISTA” cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si “EL CONTRATISTA”, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de “EL IDEFEEY”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las estipulaciones del contrato “EL IDEFEEY” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si “EL IDEFEEY” opta por la rescisión “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de “EL IDEFEEY”.

“EL IDEFEEY”, si es procedente, reintegrará a “EL CONTRATISTA”, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto “EL IDEFEEY” tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a “EL CONTRATISTA”, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si “EL IDEFEEY” determina que “EL CONTRATISTA” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a “EL CONTRATISTA” conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento, para que en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL IDEFEEY” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL CONTRATISTA”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:



I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a “EL IDEFEY”, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que “EL CONTRATISTA” compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante “EL IDEFEY”.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, una vez emitida la determinación de rescindir, “EL IDEFEY” se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a “EL CONTRATISTA”, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “EL IDEFEY” dentro de los diez días hábiles siguientes. “EL IDEFEY” determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que “EL IDEFEY” no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL CONTRATISTA” y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por “EL IDEFEY” la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- “EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL IDEFEY”, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que “EL IDEFEY” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

“EL IDEFEY”, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de obras públicas y servicios conexos del Estado de Yucatán.

Si “EL CONTRATISTA” se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a “EL IDEFEY” mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual “EL IDEFEY”, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.



En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si “EL CONTRATISTA”, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

“EL IDEFEEY” recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto “EL CONTRATISTA” notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación), “EL IDEFEEY” verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, “EL IDEFEEY” procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEEY” efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Cuando, “EL IDEFEEY” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL IDEFEEY” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
- c) Cuando de común acuerdo, “EL IDEFEEY” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d) Cuando “EL IDEFEEY” rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de “EL IDEFEEY”, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga “EL IDEFEEY”, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existen responsabilidades debidamente comprobadas, para con “EL IDEFEEY” y a cargo de “EL CONTRATISTA”, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, “EL CONTRATISTA” se obliga a reintegrarlas a “EL IDEFEEY”, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

“EL IDEFEY” para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y “EL CONTRATISTA” en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, “EL IDEFEY” dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que “EL CONTRATISTA” presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

“EL IDEFEY” notificará a “EL CONTRATISTA” fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para “EL CONTRATISTA” de acudir, en caso contrario “EL IDEFEY” procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de “EL CONTRATISTA” se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para “EL IDEFEY”, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a “EL CONTRATISTA” por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL IDEFEY”. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA”, acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
- b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que “EL CONTRATISTA” y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con “EL IDEFEY”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

TRIGÉSIMA.- PERMISOS.

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por **"EL IDEFEEY"** y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera **"EL CONTRATISTA"**, reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a **"EL IDEFEEY"**, mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de junio dos mil veintitres.

EL IDEFEEY


C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN


ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONTRATISTA


ARC. HANADY RAMOS DELGADO.
URBANIKA HR, S.A. DE C.V."

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS


ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS.


Vo.Bo.
MAV.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IDEFEEY

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN



CONVENIO No: 1

CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-053

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO IDE-23-OP-LP-053 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFEEY", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "URBANIKA HR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA ARQ. HANADY RAMOS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha **veintiocho de junio de dos mil veintitrés** "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato de Obra Pública número IDE-23-OP-LP-053, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos referentes a **Construcción de Cancha de Fútbol, en la Localidad de Flamboyanes, Municipio de Progreso, (Pasto Sintético)**, con recursos propios, con plazo de ejecución de **treinta días naturales** con fecha de inicio **el día ocho de agosto de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **seis de septiembre de dos mil veintitrés**.

I.2.- Mediante suspensión de fecha **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, se modificó la fecha de terminación de los trabajos quedando como nueva fecha de terminación el día **uno de octubre de dos mil veintitrés**.

I.3.- Mediante solicitud de convenio de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación del monto pactado del contrato de Obra Pública de referencia por los motivos expresados en su escrito de cuenta.

I.4.- Mediante Dictamen Técnico de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, realizado por la Dirección de Construcción de "EL IDEFEEY", se justificó la ampliación del monto inicialmente contratado, sin variar el plazo ni el objeto originalmente pactados del contrato en mención y se anexa como parte integrante de este convenio y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

DECLARACIONES

I.- "EL IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este convenio, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN



CONVENIO No: 1

CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-053

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucaipetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Administrador Único declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **doscientos ochenta y uno de fecha uno de mayo de dos mil ocho**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico número **46985-1**.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UHR080501QN6** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número **trescientos veinticinco letra "B" de la calle cuarenta y cinco entre las calles cincuenta y dos y cincuenta y cuatro de la colonia Benito Juárez Norte, C.P. 97119**.

II.3. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.4. La Arq. **Hanady Ramos Delgado**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"URBANIKA HR, S.A. DE C.V."**, en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número **doscientos ochenta y uno de fecha uno de mayo dos mil ocho** otorgada ante la fe del Abogado **Carlos Thomas Goff Rendón**, Notario Público Número **treinta y cinco** del Estado de Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.5. Su Administrador Único se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0640042168274**.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

III.2.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán se celebra el presente convenio y en los artículos 196 y 197 de su Reglamento.

III.3.- Únicamente el monto pactado originalmente se modifica, sin variar el plazo, ni objeto originalmente pactados, sin perjuicio de las obligaciones y el alcance de los trabajos que se mantiene a lo originalmente contratado.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este convenio modificatorio las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Consiste en modificar la cláusula segunda del contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-053**, aumentando en **\$98,060.29 (noventa y ocho mil sesenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional) IVA incluido** el monto originalmente pactado, que representa un incremento del **3.11%**, para ser modificado a la cantidad de **\$3'245,970.85 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil**



CONVENIO No: 1 CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-053

novecientos setenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) IVA incluido tal como consta en el programa de obra que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo como si se insertara a la letra, el cual considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia y que modifica al programa originalmente pactado.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones estipuladas en la Cláusula que antecede y se obliga a continuar con los trabajos contratados originalmente por "EL IDEFEEY" objeto del contrato aludido y realizarlos conforme lo pactado en el mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que la ejecución del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el (los) anexo(s) que se adjunta(n), formando parte integrante del mismo teniéndose por insertos y reproducidos a la letra en ésta cláusula.

Los anexos del presente convenio son los que se describen a continuación:

- I DICTAMEN TÉCNICO
- II PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO
- III PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO
- IV PRESUPUESTO

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, con excepción a las modificaciones pactadas en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-053**.

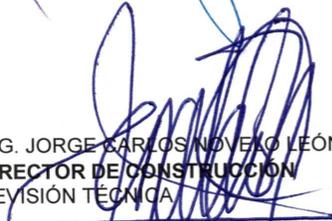
Se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán a **uno de septiembre de dos mil veintitrés**.

POR "EL IDEFEEY"

EL CONTRATISTA


C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL


ARQ. HANADY RAMOS DELGADO.
URBANIKA HR, S.A. DE C.V.


ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
REVISIÓN TÉCNICA
RJPP

ANEXO 5

FACTURA DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA
 RFC: PIC1302118R9
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 15310
 Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

52

Forma de pago: 99 - Por definir
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Folio: - 203
 Fecha: 1/7/2023 13:55:23

Datos del cliente
 Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
 R.F.C.: IDC0812019JA
 Domicilio: AVENIDA ZAMNA No. 295, Yucalpeten, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México
 Uso CFDI: I01 - Construcciones

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	IMPORTE DEL ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DE LA OBRA A REALIZAR POR \$1,459,911.50. (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. IDE-23-OP-LP-052, CONSISTENTE EN CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO (BASE PARA PASTO SINTETICO), PARA DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 10% DEL CONTRATO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 20% DE DICHO MONTO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, GARANTIZANDO MEDIANTE LA FIANZA No. 2803739 DE LA AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S. A.	377,563.32	377,563.32

Importe con letra: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.

Subtotal	377,563.32
L.V.A	60,410.13
Total	437,973.45

RECURSO OPERADO
8220 INVERSION EN OBRA
2023 RECURSOS PROPIOS EFA

Neto a Pagar: 437,973.45

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000510735032
 Folio fiscal: COCD434C-96FD-4780-BCF9-DDE84F29810F
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: Julio 1 2023 - 13:55:25

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGADO

Sello Digital del CFDI
 GvUfJAvpkXb8Vb20BAMhaefGrTj6ffPH6ucA4zErV7/a73Kj9BUt6LzIR7Mw2eimXVWJE1qijlVdeB/loZ2dDW0dc95evdKW/F4g0/vuZvWNEz2e2ozqx2Elb1LF5NICw1ce3A3dlbJKqDD0Tj2GrwKlpgvmJ4QjautRfUmwWpEL3zdlB8qevLAKvPF7MPWxIsJXn9aG9NA9Xl0sET6LkX1ork6ik91RKub8e5MD8rPjZ9K4jy0JWgXP0gnvCW6CB0LLdOmUdqRfDb2intdb0jQZbN+3c3LqeGvGjXtmpeXGyFbvWX5eLpm1WF3J74N1vxEGwlfq/NHQ==

Sello del SAT
 BjsdxEn8tlln2vW9wUZwNmVdZoa8mg7AtDD5icLl/HYh/r89YzGgGhX1aMBoI//AQITszSvnMp/DisTmANU+3mcAluMTzFAxxAr+JKU1p0lp2X86pvK3pOciexjKTPg2vvpJfYc/XPjF3nlukD+lp8YNZs8RkpdnOSHSaADQatfk7d7qmp5WvSIHQBNwbuqVR85f515mTWa7B8XRnlfQ/Uz8gEya/DC6M4JutHwq1gQTU9Bo1Caac+V6/8Cw2gY9CHwtwaT5DeX4W06EzNHdVhCdqThclLJIOA1lqylpn7kdxPA41KR1QxkifNIRVLY2V3INJkQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 |||1.1|COCD434C-96FD-4780-BCF9-DDE84F29810F|2023-07-01T13:55:25|MAS0810247C0|GvUfJAvpkXb8Vb20BAMhaefGrTj6ffPH6ucA4zErV7/a73Kj9BUt6LzIR7Mw2eimXVWJE1qijlVdeB/loZ2dDW0dc95evdKW/F4g0/vuZvWNEz2e2ozqx2Elb1LF5NICw1ce3A3dlbJKqDD0Tj2GrwKlpgvmJ4QjautRfUmwWpEL3zdlB8qevLAKvPF7MPWxIsJXn9aG9NA9Xl0sET6LkX1ork6ik91RKub8e5MD8rPjZ9K4jy0JWgXP0gnvCW6CB0LLdOmUdqRfDb2intdb0jQZbN+3c3LqeGvGjXtmpeXGyFbvWX5eLpm1WF3J74N1vxEGwlfq/NHQ==|00001000000505142236||JORGE ISAAC GONGORA SOLARES

PROVISIONADO

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

DIRECTOR GENERAL DE I.D.E.F.E.E.Y.

ING. JORGE CARLOS NOVELDO LEON

DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL I.D.E.F.E.E.Y

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante LugarExpedicion="15310" MetodoPago="PPD" Exportacion="01" TipoDeComprobante="I" Total="437973.45"
Moneda="MXN" SubTotal="377563.32"/>
Certificado="MIIGczCCBFugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA3MzUwMzIwDOYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODDBdVVRPUkiEQUOgO0VSVSVEIGSUNBRE9SOTEuMCwGA1UECgwIU0VSvkIDSU8gREUgOURNSU5JU1R
SQUJt04gVfJQIVUOVJJOTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCOEWG2NvbnR
hY3RvLnRlY25pY29Ae2F0LmdvYStcDEmMCOGAIUECQwdQYyulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFUK8xdiAMB
gNVBEMBTAMzAwMQswCOYDVOQGEwJNWDEZMBEGA1UECAwOQ0VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1V
BVUUhURU1PQzEYMBMGAIUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zZWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE0UzVXNwb25yZWJsZT
ogOURNSU5JU1RSQLJt04gO0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJTI1MgVfJQIVUOVJJT1MgQUwgO09OVfJQIVZRU
RTAeFw0yMjAxMDcwMzQ2NDZFaFw0yNjAxMDcwMzQ2NDZFAmIIBODFJMEcGA1UEAxNAUUFJFPWUVdVE9TIERFIEI
OR0VOSUvSSUESIENPTIINUIVDO0IPTiWgU1VORVJWSVNJt04gWSBBVURJVE9SSUEgUzFOME4GA1UEKRNHUJFPWUV
DVE9TIERFIEIOR0VOSUvSSUESIENPTIINUIVDO0IPTiWgU1VORVJWSVNJt04gWSBBVURJVE9SSUEgUzFOME4GA1UE
STBHBGNVBAOTQFBSTIIFQIRPUyBERSBJTkdFTkFUKlBCLBDT05TVEFJQ0NJT04sIENYUeYVSvkITSU0IIFkGQVYVESV
RPUkiBIFEMxJTAiBgNVBC0THFBjQzEzMDIxMThSOSA1IFJPTFI3MzEzYmJlZDYxHjAcBgNVBAUTFSAA1FJPTFI3MzEzY
mJlZDYxZTU5EwMTEPMA0GA1UECmGTUUFUkkaMIIHjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIHCBGKAQEAq6JDiR
DY6gztrtyOeJuT78MN+kTPFXzmxQJTT0GvHup52QU/c5vo+UNYq4uOZe1/GVJHWpbIYd+uVvi8uSLACZ6ld6pohlAIKDs
/OTBLoLhc4PwY/BSwecXDesuOJM89ARrKcKzofT0FUy5umWERDQmD099EbvCTEzKdjhOs2Gb4dtUmbBLcIaRn3htnT
ysrNqqyOUEhW+hNaROe6rxRL6r3B9vwwJdX4gm6hrvVfVfkm/RvR8+gkOUPAH3x5phoquCZOvttrPw216JelZuXx+Xup
3tRP/om0Tq4JdVTr5PeW1QsG1P1VNW5TGRUR781dCda9LewIDAQABox0wGzAMBgNVHRMBA8EAAjAAMAsGA1Ud
DwOEAWIGDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAq1kuOGCGELIOAtpR/SFidhZEIRm/ZLcTcdhEvoZJEIyPLVtsPrRANK
Lme/Y9Q5I3A+LUh7UXKMFliK5qjvP4E5IDok4YKhG56pmmDGJOPvsuVcBiGELicx6mAk552BOhWmqh9VfvcHuUnLQ
BjK/38W3VFNy5AXBMJuZzChLJOSgd1I6kUcmvJdkvfpQv4atNBdG+qHlzc2sxEJuddICuoJE Bibw6SdCzMhsq3rq2C9f
maOHTYDq+w+Sn7AgkJOeEDY+94v/D74rIP9548/110MpsBhY8R+FH8bJ9fX2IlnU/kz3HPW5ZTkWAlum+mYOfk6u5vYg
H9fWxkM3yXH58pmu4UCFrEexdsOlvB2YhhLunk2g2Fb5BBarOHmn3m2PCGNvH6ALHdzrsK+9P/aggFakKvS9Z/YD
dDmV6g/snZuwif6VzP04iKvs46L9yISfV18mXD12SQAgh8EsJpGa0/1h8bYl2jtf0+HOQ1BIVJvh7wu+vj9mJGOWZBMmT
c74UjmsJ03ckAFWtBrwltwNg/x9smXrEogGqjRnJKeKLT1HaijDDzvVc5vXfWIdj0wY9MoU62XGhOpz3rI2W5PF0mJST
OISCSZRVd7/SgOxkPh18YwRZjqvLE/hdDwBn07rEBPgeOPYIILge=" NoCertificado="00001000000510735032"
FormaPago="99"
Sello="GvUfjAvpkXb8Vb20BAMhaefGrTj6fPH6ucA4ZerV7/a73Kj9BUt6LjYRT7Mw2eimXVWjE1qipjLVdeB/loZ2dW0d
c95evdkW/F4e0/vuZzvWNEz2e2ozqx2Elb1LISNcW1ce3A3dlbJKqDD0T1j2GrwKlgpvmJ4QjautRfUmwWpEL3zdlB8qevLAKv
P7MPWxslXn9aG9NA9X10sET6LkX1ork6Ik91RKub8eSMD8rPjZ9K4jv0JWgxP0gnvCW6CB0LLdOmUdQrFDb2intdb0iQ
ZbN+3c3LqeGvGJXtmpeXGyFbvIWX5eLpmi1W3J74N1vxERfWlq/NHQ=" Fecha="2023-07-01T13:55:23" Folio="203"
Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"><cfdi:Emisor
Nombre="PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA" Rfc="PIC1302118R9"
RegimenFiscal="626"/><cfdi:Receptor Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN" Rfc="IDC0812019JA" UsoCFDI="101"/>
RegimenFiscalReceptor="603" DomicilioFiscalReceptor="97238"/><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto ObjetoImp="02"
Importe="377563.32"/><ValorUnitario="377563.32"/><Descripcion=" IMPORTE DEL ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DE LA
OBRA A REALIZAR POR \$1,459,911.50 (UN MILLION CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
ONCE PESOS 50/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. IDE-23- OP-LP-052
CONSISTENTE EN CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO
DE PROGRESO (BASE PARA PASTO SINTETICO), PARA DISTRIBUIRSEDELA SIGUIENTE MANERA: EL 10% DEL
CONTRATO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 20% DE DICHO MONTO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y
MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, GARANTIZANDO MEDIANTE LA FIANZA No. 2803739 DE LA
AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A." NoIdentificacion="E48" Unidad="UNIDAD DE
SERVICIO" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" ClaveProdServ="72121400"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado
Importe="60410.13" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"
Base="377563.32"/><cfdi:Traslados><cfdi:Impuestos><cfdi:Concepto><cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos
TotalImpuestosTrasladados="60410.13"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Importe="60410.13" TasaOCuota="0.160000"
TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"
Base="377563.32"/><cfdi:Traslados><cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
SelloSAT="BjSDxEn8ttIn2vW9wUZwNMvDZoa8mg7AtDD5icJL/HYh/r89YzGgGhX1HaMBol/AQITszSvnMp/DisTmANU+3m
cAluMTzAxxAr+JKJJ1pOlP2X86pvK3pOeicxjKTp2vPj0FyCH/XPf3nlukD+Lp8YNZs8rKpndOSHLSAaDQjatfk7d7qmpS
WvSIHQBNwbuyVR85f15mTWa7B8XRnlFQ/Uz8gxEya/DC6M4jutHwq1GUTU9Bo1Caac6+V6L8Cw2Y9CHwtwaTSDeX4W
O6EzNHdVhCDqkThelUJIOA1IqyJpn7khdXPA41KR1QxkIFNIRVLY2V3NjKQ=""
NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
SelloCFD="GvUfjAvpkXb8Vb20BAMhaefGrTj6fPH6ucA4ZerV7/a73Kj9BUt6LjYRT7Mw2eimXVWjE1qipjLVdeB/loZ2dW0d
W0de95evdkW/F4e0/vuZzvWNEz2e2ozqx2Elb1LISNcW1ce3A3dlbJKqDD0T1j2GrwKlgpvmJ4QjautRfUmwWpEL3zdlB8qevL
AKvP7MPWxslXn9aG9NA9X10sET6LkX1ork6Ik91RKub8eSMD8rPjZ9K4jv0JWgxP0gnvCW6CB0LLdOmUdQrFDb2intdb
b0jQZbN+3c3LqeGvGJXtmpeXGyFbvIWX5eLpmi1W3J74N1vxERfWlq/NHQ=" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
FechaTimbrado="2023-07-01T13:55:25" UUID="C0CD434C-96FD-4780-BCF9-DDE84F29810E/
xmlns:tdf="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/><cfdi:Complemento><cfdi:Comprobante>



CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf J0607238220-A

F Pgo 06/07/2023

Secuencia:

8220 Inversión en Obra 2023
Recursos Propios EFA

Banco: Banamex

Stecursul

Programa.Cuenta

Cliente: IDEFEY

Suma total \$437,973.45

Tipo:

Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cia Proveedor	Clabe	Banco
Proyectos de Ingeniería Construcción Supervisión y Auditoría S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-052	ANT	203	\$437,973.45	9745	2338	0018159745	072180000181597458	Banorte

CONTABILIZADO

PAGADO

EJERCIDO

Elaboró

C. Cetina Gomez, Emmanuel
Alejandro
Supervisor

Revisó

C. P. Francisco Javier Poot Peet
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Yo Bo

C. P. Francisco Javier Aguilar Uc
Director Administrativo

Autorizó

C. Luis Jorg Montalvo Duarte
Director General

Verificado

Jueves, 6 de julio de 2023

11:38:05

Página 1 de 1



Jueves 6 de Julio del 2023, 2:43:30 PM Centro de México

BancaNet Empresarial

Transferencia a otras cuentas

Cliente
Razón Social

74225989
IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **330257**.

Autorizadores

Usuario 06
Usuario 02

JAVIER AGUILAR UC
FRANCISCO POOT PEET

Cuentas

Cuenta retiro

IDEFEEY - 7018/6348220

Cuenta de depósito o beneficiario

BANORTE - MXN *****458

Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA CONST SUP Y AUDI
(Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia

Importe MXN	\$ 437,973.45
Referencia Numérica	8159745
Concepto del pago	F203 ANT IDE23OPLP052
Clave de rastreo	085903302574318739
Tipo de cuenta	CLABE
Tipo de beneficiario	Persona Moral
Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	06/07/2023

Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

23-052

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA
 RFC: PIC1302118R9
 Tipo de Comprobante: 1- Ingreso
 Lugar de Expedición: 15310
 Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: - 204
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 14/7/2023 09:55:17
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente
 Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
 R.F.C.: IDC0812019JA Uso CFI: 101 - Construcciones
 Domicilio: AVENIDA ZAMNA No. 295, Yucalpeten, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 1 Periodo de la estimación: Julio10, 2023 Al Julio 13, 2023 Importe de la estimación No. 1 por \$345287.04 son: (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete pesos 04/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-052, correspondiente a: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO en la Escuela Cancha de futbol, Ubicada en la Localidad de CAMPESTRE FLAMBOYANES, Municipio de, Yucatan, con fecha de inicio Julio 10, 2023y fecha de terminación Agosto 8, 2023.	345,287.04	345,287.04

Importe con letra: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.

Subtotal: 345,287.04
 Amortización: 103,586.11
 Importe estimado neto: 241,700.93
 I.V.A: 38,672.15
 Total: 280,373.08
 PENALIZACION: 0.00
 VIG INSPEC Y CONTROL: 1,726.44
 CMIC: 690.57
 Neto a Pagar: 277,956.07

**RECURSO OPERADO
 8220 INVERSION EN OBRA
 2023 RECURSOS PROPIO SEFA**

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000510735032
 Folio fiscal: 8AE11835-7CA0-4057-9EA2-D5228E838371
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: Julio 14 2023 - 09:55:19

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGADO

Sello Digital del CFDI
 Ggpopm2GzQ8LPCugj5gJGcN1poyE7fXkdlP2nbPh6RSbdQOpEMjO0mez9hANX3DWC+twHKKInBrJ5GdFPIZeby3uhmHWVF8+
 IfyhbNevlpF7cWYfMxVXwx7etQCK9HLcX2K+cEksLkQkb7Eo3VkJJR/n5FtcKsPo/dRzDmg3up9m5fQYN2bNTibNQYHv3k9KZvI
 wYG4qXkbbou+miClkPvqBgVSq4eyx6X4twgsdlldDz+2HwUxlHbuzdBrdY2sCGUr7WbkXaklpGygPvw0gbW6GEUq94d4ZDFY+1E
 T0cPolOzwwXWJrMnv3fuECWxBwQYcpE+QLuKO2rPIA==

PROVISIONADO

Sello del SAT
 miT+T2y17pf08eAoiG1O4AcekhQJtvAsmyOKABKzdW0sUecVdU2JvUvNvDmk8xZQMSKg8wr3vc5mIZG//YLFRVxvoLFgJwQmRDa
 lOp2Ltnf6YhhzQF3MeY/tswfLmZE+rllh86888TNYi6GIRlgPNeZ2pdxul5pymMU3cm3ZZDD8u35zAvi8McjejenD85AH
 zn9rb3n9Mvsi8velrjwaxYtLmuD72setVypv9MscclHITmYb56ffZmA66E6xa+DMM6M6j/ReT5uxjfs05821sOnaTSBC3Xz1OohW
 nHeCdwIbPIGRkAw1Ze/dW+tKkMVDglx3O+gHP6puQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 |1.1.8AE11835-7CA0-4057-9EA2-D5228E838371|2023-07-14T09:55:19|MAS0810247C0|Ggpopm2GzQ8LPCugj5gJGcN
 1poyE7fXkdlP2nbPh6RSbdQOpEMjO0mez9hANX3DWC+twHKKInBrJ5GdFPIZeby3uhmHWVF8+IfyhbNevlpF7cWYfMxVXwx7
 etQCK9HLcX2K+cEksLkQkb7Eo3VkJJR/n5FtcKsPo/dRzDmg3up9m5fQYN2bNTibNQYHv3k9KZvIwYG4qXkbbou+miClkPvqBgV
 Sq4eyx6X4twgsdlldDz+2HwUxlHbuzdBrdY2sCGUr7WbkXaklpGygPvw0gbW6GEUq94d4ZDFY+1ET0cPolOzwwXWJrMnv3fuECWx
 BwQYcpE+QLuKO2rPIA==|00001000000505142236||
 JORGE ISAAK GONGORA SOLARES

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION,
 SUPERVISION Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE I.D.E.F.E.E.Y.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL I.D.E.F.E.E.Y.

CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf **L170723220AA**

F Pgo 17/07/2023

Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023
Programa Recursos Propios EEA

Banco: Banamex

Clave: IDEFEY

Programa Cuenta: 70186348220

Suma total **\$277,956.07**

Tipo:

Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Stc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
Proyectos de Ingeniería Construcción Supervisión y Auditoría S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-062	1	204	\$277,956.07	9745	2338	0018159745	072180000181597458	Banorte

CONTABILIZADO PAGADO EJERCIDO

Elaboró

C. Cetina Gomez Emmanuel
Alejandro
Supervisor

88

Revisó

C.P. Francisco Javier Foot Peet
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Vº Bº

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
Director Administrativo

Aprobó

C. Luis José Montalvo Duarte
Director General

Verificado

lunes, 17 de julio de 2023

14:44:30

Página 1 de 1

Martes 18 de Julio del 2023, 11:21:31 AM Centro de México

Transferencia a otras cuentas	
Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **154707**.

Autorizadores		
Usuario 06		JAVIER AGUILAR UC
Usuario 02		FRANCISCO POOT PEET

Cuentas	
Cuenta retiro	IDEFEEY - 7018/6348220
Cuenta de depósito o beneficiario	BANORTE - MXN *****458
	Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA CONST SUP Y AUDI (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia		
Importe MXN		\$ 277,956.07
Referencia Numérica		8159745
Concepto del pago		F204 E1 IDE23OPLP052
Clave de rastreo		085901547074319936
Tipo de cuenta		CLABE
Tipo de beneficiario		Persona Moral
Fecha de aplicación		Mismo Día
Fecha valor		18/07/2023
Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación		

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V.

27 DIAGONAL #119-B ALTOS, CHOLUL

TELEFONO
5554323802

CMIC

R.F.C.
PIC1302118R9

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ISAAC GONGORA SOLARES

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO
IDE-23-OP-LP-052

FECHA
28/06/2023

IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.)
1,459,911.50

ANTICIPO (C.I.V.A.)
437,973.45

CLAVE DE OBRA
RPROPIO26

NOMBRE DE LA ESCUELA
Cancha de futbol

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTÉTICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 10/07/2023 AL: 8/08/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 1

ACUMULADOS (IMPOTES C.I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
<u>MPORTE CONTRATADO</u>	1,459,911.50	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>	437,973.45
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	0.00	<u>AMORT. ANTERIOR</u>	0.00
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	400,532.97	<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	120,159.89
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	400,532.97	<u>AMORT. TOTAL</u>	120,159.89
<u>POR EJERCER</u>	1,059,378.53	<u>SALDO POR AMORT.</u>	317,813.56

ESTIMACIÓN No. 1	
IMPOTES	
<u>IMPORTE ESTIMADO:</u>	345,287.04
<u>- AMORT. 30% ANT.:</u>	103,586.11
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	241,700.93
<u>+ I.V.A.:</u>	38,672.15
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	280,373.08

DEDUCCIONES

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	1,726.44
<u>CMIC</u>	690.57

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL: 10/07/2023 AL: 13/07/2023

AV. FISICO ACUM.: 27.44 AV. FINANC. ACUM.: 27.44

TOTAL DEDUCCIONES: 2,417.01
DEVOLUCION: 0.00
NETO A RECIBIR: 277,956.07

<u>DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN</u> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	<u>JEFE DE COSTOS</u> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<u>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN</u>
<u>EL DIRECTOR GENERAL</u> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<u>CONTRATISTA</u> JORGE ISAAC GONGORA SOLARES	<u>SUPERVISOR</u> ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEFY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

23-052

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA
 RFC: PIC1302118R9
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 15310
 Régimen Fiscal: G2G - Régimen Simplificado de Confianza

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: -205
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 17/7/2023 17:10:04
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente
 Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
 R.F.C.: IDC0812019JA Uso CFDI: I01 - Construcciones
 Domicilio: AVENIDA ZAMNA No. 295, Yucalpeten, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 2 Periodo de la estimación: Julio 14, 2023 Al Julio 16, 2023 Importe de la estimación No.2 por \$575429.4 son: (Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintinueve pesos 40/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-09-IP-052 correspondiente a: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO en la Escuela Cancha de futbol, Ubicada en la Localidad de CAMPESTRE FLAMBOYANES, Municipio de, Yucatan, con fecha de inicio Julio 10, 2023 y fecha de terminación Agosto 8, 2023.	575,429.40	575,429.40

Importe con letra: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.

Subtotal	575,429.40
Amortización:	172,628.82
Importe estimado neto	402,800.58
I.V.A.	64,448.09
Total	467,248.67
PENALIZACION:	0.00
VIG INSPCC Y CONTROL	2,877.15
CMIC:	1,150.86
Neto a Pagar:	463,220.66

RECURSO OPERADO
 8220 INVERSION EN OBRA
 2023 RECURSOS PROPIO SEFA

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000510735032
 Folio fiscal: C28C4D7C-0196-496D-96A0-58C66E3E55AE
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: Julio 17 2023 - 17:10:06
 Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGADO

Sello Digital del CFDI
 oHmkaONp7AajJ29R2r28lcyDy7N0w4FAwH+3kx+M6ixF3eU+Yps29uULNuzJ480V7QeVikReSfEzXhmc/qxNj9GSN82590Qlw3nL5ZKdALF0cg/ZcIWpVBe8F-44AsTCLgPJWagc8X0T7NE556yT8zoibEYxy/eYGin42Y8S0p6w+6XrqDXOKFh3UTOTWnZIVFXcLDw pDKDRtdQcVZnpOEsNpcIbc1I7lZkesCyF3QbVbXiv9/+s+HOn+VmAghe/SpRYCCZVy01R6TJSIFg2Ats4S117UrxahZ46Kizqy M1vNNhSUHUYBt0so77Xri98xe+LZlahq8VeUrMHIFA==

Sello del SAT
 fvcImDaYAinMHmDSHXEwilUBdF9QoPRYF84L1jzVEn5QBaeHftCAotf+tDcpg/fJhOptsPGroic65KlIFhMf9ax3w/F2sDcO7vg osBrBAbWAtf8EgD6bWBGWqQh+TysRO6WxzM5ZPaZyLq9oOGLVLiInHj8QlnwnP90PGOB3Pfd6sflwJdHjU0fo5b015GMbiR0s ZiItYGF9Kn7VG4hg3C/UwWkkmbR81abth509eOhtx48Xic7Npk+Adfbl6tmlooxj7bOnfZ0leZLzjHNSRxa/FbTJoP9T/xLLI qHT9UL+vuwoxTfpMvXQYq7d1PQE32yqHGUVeARFPg==

PROVISIONADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1.1|C28C4D7C-0196-496D-96A0-58C66E3E55AE|2023-07-17T17:10:06|MAS0810247C0|oHmkaONp7AajJ29R2r28lcyDy7N0w4FAwH+3kx+M6ixF3eU+Yps29uULNuzJ480V7QeVikReSfEzXhmc/qxNj9GSN82590Qlw3nL5ZKdALF0cg/ZcIWpVBe8F-44AsTCLgPJWagc8X0T7NE556yT8zoibEYxy/eYGin42Y8S0p6w+6XrqDXOKFh3UTOTWnZIVFXcLDw pDKDRtdQcVZnpOEsNpcIbc1I7lZkesCyF3QbVbXiv9/+s+HOn+VmAghe/SpRYCCZVy01R6TJSIFg2Ats4S117UrxahZ46KizqyM1vNNhSUHUYBt0so77Xri98xe+LZlahq8VeUrMHIFA==|00001000000505142236||
 JORGE ISAAC GONGORA SOLARES

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

DIRECTOR GENERAL DE I.D.E.F.E.E.Y.

ING. JORGE CARLOS MONTELEONE

DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL I.D.E.F.E.E.Y.

OK

CLC Transfendencia bancaria

Archivo Transf J2007238220A

F Pgo 20/07/2023

Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023
Programa Recursos Propios EFA

Banco: Banamex

Programa Cuenta: 70186348220

Cliente: IDEFEY

Suma total \$463,220.66

Tipo:

Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
Proyectos de Ingeniería Construcción Supervisión y Auditoría S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-052	2	205	\$463,220.66	9745	2338	0018159745	072180000181597458	Banorte

CONTABILIZADO PAGADO EJERCIDO

Elaboró

C. Ceting Gomez Emmanuel
Alejandro
Supervisor

93

Revisó

C.P. Francisco Javier Poot Peet
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Yo Ro

C.P. Francisco Javier Aguilan Uc
Director Administrativo

C. Luis Jorge Montalvo Duarte
Director General

Verificado

jueves, 20 de julio de 2023

11:58:55

Página 1 de 1

Transferencia a otras cuentas	
Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEFY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización 190183.

Autorizadores	Usuario 06 Usuario 02	JAVIER AGUILAR UC FRANCISCO POOT PEET
----------------------	--------------------------	--

Cuentas	Cuenta retiro IDEFEFY - 7018/6348220	
	Cuenta de depósito o beneficiario BANORTE - MXN *****458	Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA CONST SUP Y AUDI (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	Importe MXN Referencia Numérica Concepto del pago Clave de rastreo Tipo de cuenta Tipo de beneficiario Fecha de aplicación Fecha valor	\$ 463,220.66 8159745 F205 E2 IDE23OPLP052 085901901834320233 CLABE Persona Moral Mismo Día 21/07/2023
	Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación	

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V.

27 DIAGONAL #119-B ALTOS, CHOLUL

TELÉFONO
5554323802

CMIC

R.F.C.
PIC1302118R9

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ISAAC GONGORA SOLARES

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO
IDE-23-OP-LP-052

FECHA
28/06/2023

IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.)
1,459,911.50

ANTICIPO (C.I.V.A.)
437,973.45

CLAVE DE OBRA
RPROPIO26

NOMBRE DE LA ESCUELA
Cancha de futbol

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTÉTICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO

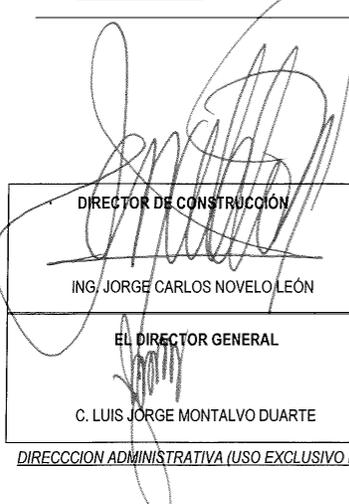
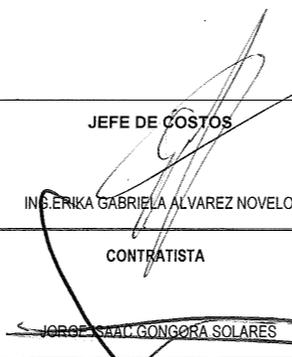
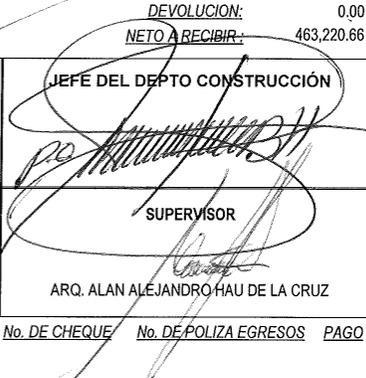
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 10/07/2023 AL: 8/08/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 2

ACUMULADOS (IMPORTE C.I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO		ESTIMACIÓN No. 2	
IMPORTE CONTRATADO		ANTICIPO OTORGADO		IMPORTE	
MPORTE CONTRATADO	1,459,911.50	ANTICIPO OTORGADO	437,973.45	IMPORTE ESTIMADO:	575,429.40
EJERCIDO ANTERIOR	400,532.97	AMORT. ANTERIOR	120,159.89	- AMORT. 30% ANT.:	172,628.82
EJERCIDO ESTA ESTIM.	667,498.10	AMORT. ESTA ESTIM.	200,249.43	IMPORTE ESTIMADO NETO:	402,800.58
ACUMULADO TOTAL	1,068,031.07	AMORT. TOTAL	320,409.32	+ I.V.A.:	64,448.09
POR EJERCER	391,880.43	BALDO POR AMORT.	117,564.13	IMPORTE TOTAL:	467,248.67
				DEDUCCIONES	
				PENALIZACION:	0.00
				SANCION:	0.00
				VIG INSPEC Y CONTROL	2,877.15
				CMIC	1,150.86
				TOTAL DEDUCCIONES:	4,028.01
				DEVOLUCION:	0.00
				NETO A RECIBIR:	463,220.66
PERIODO DE LA ESTIMACIÓN					
DEL: 14/07/2023		AL: 16/07/2023			
AV. FISICO ACUM.: 73.16		AV. FINANC. ACUM.: 73.16			

 DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	 JEFE DE COSTOS ING. ENRIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	 JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ
EL DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	CONTRATISTA JORGE ISAAC GONGORA SOLARES	SUPERVISOR

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEEY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

23-052

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA
 RFC: PIC130211BR9
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 15210
 Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: - 207
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 21/7/2023 09:42:46
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente
 Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
 R.F.C.: IDC0812019JA Uso CFDI: I01 - Construcciones
 Domicilio: AVENIDA ZAMNA No. 295, Yucalpeten, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 3 Periodo de la estimación: Julio 17, 2023 Al Julio 19, 2023 Importe de la estimación No.3 por \$164408.4 son: (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho pesos 40/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-052, correspondiente a: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO en la Escuela Cancha de futbol, Ubicada en la Localidad de CAMPESTRE FLAMBOYANES, Municipio de, Yucatan, con fecha de inicio Julio 10, 2023 y fecha de terminación Agosto 8, 2023.	164,408.40	164,408.40

Importe con letra: CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.

Subtotal	164,408.40
Amortización:	49,322.52
Importe estimado neto	115,085.88
LVA	18,413.74
Total	133,499.62
PENALIZACION:	0.00
VIG INSPES Y CONTROL	822.04
CMIC:	328.82
Neto a Pagar:	132,348.76

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000510735032
 Folio fiscal: E6695DD1-13F7-4BA7-AD0B-7148E99CD940
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: Julio 21 2023 - 09:42:48
 Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
 EY97G6hAbFgrCEsY1hhCn7VT29Uda3B0AveH6Adk/awFnMcV+q8Jp8lYGTlwY1JD0hnBACqHnAVaSdKnrNNKGINGH/Es03qy3ER
 F9xf8Te8/18t/qB3KngzybFYPFsPjJq+YqnLB9gzMGFLU3GpUrd3ObwqxI/GHvVAQsPRRS59Y7ttvidKYenHXwUGvhV2CeNzPF
 c0cqdKGG60FudYf5iudVly+01r7Kewq9iCpJlIsnFzXE1d77sKi6Awbv6Z2IR5dvQPEJOyZrDd51hX95+YleAuzWZA28oattUD7
 Hd07HMyl/yXcGCLsGiwNXM+YXRfJCr7i/Xf7DsuIMQ==

Sello del SAT
 ICY3THSEHsQYKmvIXLZMJTYBfHasSXuzNXtrhlf916T1Za0ZTp8eb/suutKdAhKrsJbl5rmo/uHZZm+xc9vqBk5jDhGMVY3g
 cC5yoVLsn3LUIIHIMszI2Wjllwvr7/fByFaJR/nM6X1famWLYyBOLPmchneDGYaPCbxg7lvjg4uBONplGJC9JM7Ne7vydMwE++9d
 Gbt1Dsp6fWfHfc2n63/U2hOVbbspQUExy9dFzniOnn7f+JuOaneoh+gpaEA9GVZxRWR/n1U1y5lh+7XBetnN3utft8tXwwKlxVKC
 dyYS72j9bktl2vXkY48RPso5nnpwK34QNp2+0Ql8A==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 [1.1.1]E6695DD1-13F7-4BA7-AD0B-7148E99CD940|2023-07-21T09:42:48|MAS0810247C0|EY97G6hAbFgrCEsY1hhCn7VT
 29Uda3B0AveH6Adk/awFnMcV+q8Jp8lYGTlwY1JD0hnBACqHnAVaSdKnrNNKGINGH/Es03qy3ERF9xf8Te8/18t/qB3KngzybFY
 PFsPjJq+YqnLB9gzMGFLU3GpUrd3ObwqxI/GHvVAQsPRRS59Y7ttvidKYenHXwUGvhV2CeNzPFc0cqdKGG60FudYf5iudVly+01
 r7Kewq9iCpJlIsnFzXE1d77sKi6Awbv6Z2IR5dvQPEJOyZrDd51hX95+YleAuzWZA28oattUD7Hd07HMyl/yXcGCLsGiwNXM+Y
 XRfJCr7i/Xf7DsuIMQ==|00001000000505142236|

JORGE ISAAC GONGORA SOLARES
 PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION,
 SUPERVISION Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
 DIRECTOR GENERAL DE I.D.E.F.E.E.Y.
 ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON
 DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL I.D.E.F.E.E.Y.

OK

CLC Transferencia bancaria

Archivo Trans LU2407238220AAA

FPgo 24/07/2023

Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023

Programa Recursos Propios EFA

Banco: Banamex

Sucursal

Programa.Cuenta 70186348220

Cliete: IDEFEY

Suma total \$132,348.76

Tipo:

Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
Proyectos de Ingeniería Construcción Supervisión y Auditoría S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-052	3	207	\$132,348.76	9745	2338	0018159745	072180000181597458	Banorte

CONTABILIZADO PAGADO

EJERCIDO

Elaboró
C. Ceilia Gomez Emmanuel
Alejandro
Supervisor

Revisó
C.P. Francisco Javier Pool Peol
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Yo-Ra
C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
Director Administrativo

C. Luis Jorge Montalvo Duarte
Director General

Lunes 24 de Julio del 2023, 2:24:25 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas	
Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización 948196.

Autorizadores	Usuario 06	Usuario 02
	JAVIER AGUILAR UC	FRANCISCO POOT PEET

Cuentas	Cuenta retiro	Cuenta de depósito o beneficiario
	IDEFEEY - 7018/6348220	BANORTE - MXN *****458
		Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA CONST SUP Y AUDI (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	Detalle	Valor
	Importe MXN	\$ 132,348.76
	Referencia Numérica	5159745
	Concepto del pago	F207 E3 IDE23OPLP052
	Clave de rastreo	085909481964320533
	Tipo de cuenta	CLABE
	Tipo de beneficiario	Persona Moral
	Fecha de aplicación	Mismo Día
	Fecha valor	24/07/2023

Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep
Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V.

27 DIAGONAL #119-B ALTOS, CHOLUL

TELEFONO
5554323802

CMIC

R.F.C.
PIC1302118R9

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ISAAC GONGORA SOLARES

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO
IDE-23-OP-LP-052

FECHA
28/06/2023

IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)
1,459,911.50

ANTICIPO (C/I.V.A.)
437,973.45

CLAVE DE OBRA
RPROPIO26

NOMBRE DE LA ESCUELA
Cancha de futbol

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTÉTICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 10/07/2023 AL: 8/08/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 3

ACUMULADOS (IMPORTE C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
<u>MPORTE CONTRATADO</u>	1,459,911.50	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>	437,973.45
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	1,068,031.07	<u>AMORT. ANTERIOR</u>	320,409.32
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	190,713.74	<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	57,214.12
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	1,258,744.81	<u>AMORT. TOTAL</u>	377,623.44
<u>POR EJERCER</u>	201,166.69	<u>SALDO POR AMORT.</u>	60,350.01

ESTIMACIÓN No. 3

IMPORTES	
<u>IMPORTE ESTIMADO:</u>	164,408.40
<u>- AMORT. 30% ANT.:</u>	49,322.52
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	115,085.88
<u>+ I.V.A.:</u>	18,413.74
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	133,499.62

DEDUCCIONES

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	822.04
<u>CMIC</u>	328.82

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL: 17/07/2023 AL: 19/07/2023

AV. FISICO ACUM.: 86.22 AV. FINANC. ACUM.: 86.22

TOTAL DEDUCCIONES: 1,150.86
DEVOLUCION: 0.00
NETO A RECIBIR: 132,348.76

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	JEFE DE COSTOS ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	CONTRATISTA JORGE ISAAC GONGORA SOLARES	SUPERVISOR ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEFY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA
 RFC: PIC1302118R9
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 15210
 Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

23-052

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: -211
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 11/8/2023 14:14:38
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente
 Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
 R.F.C.: IDC0812019JA Uso CFDI: I01 - Construcciones
 Domicilio: AVENIDA ZAMNA No. 295, Yucalpeten, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 4 Periodo de la estimación: Julio 20, 2023 Al Julio 31, 2023-Importe de la estimación No.4 por \$135162 son: (Ciento treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos pesos 00/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-052, correspondiente a: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTEGICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO en la Cancha de futbol, Ubicada en la Localidad de CAMPESTRE FLAMBOYANES, Municipio de Progreso, Yucatan, con fecha de inicio Julio 10, 2023 y fecha de terminación Agosto 8, 2023.	135,162.00	135,162.00

Importe con letra:
 CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.

Subtotal	135,162.00
Amortización:	40,548.60
Importe estimado neto	94,613.40
I.V.A	15,138.14
Total	109,751.54
PENALIZACION:	0.00
VIG INSPEC Y CONTROL	675.81
CMIC:	270.32
Neto a Pagar:	108,805.41

RECURSO OPERADO
8220 INVERSION EN OBRA
2023 RECURSOS PROPIO SEFA

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000510735032
 Folio fiscal: E39823CC-8D30-4303-9693-9FA2AB481EF1
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: Agosto 11 2023 - 14:14:40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGADO

PROCESADO

Sello Digital del CFDI
 Dn6f26mED1tt7P9iNG3EXJYM589oB/zd74pYgvLvh5AJTWjpfUIARP2G8I8XLTGSoGarF4W4jxnIqEnj5mO8Fchj03k/dRAu
 iJokHt6brNxl2i3VK4/1lyMzvsIV/Wrpl/ZqVvmzIYUOcTIM1yqR54ETBU3Nco4T5vom9mJSsw2oZ/tvER/uVJfag5jyslpUrY
 Ch9pDemIEEMy58wfnSGz+ExbPxRwX8ousHBzVFDKlQLHau21h+5KCC/S1CqXMIWqB1gztC7z2cynaDO/Gp2YvFTKHDIafInEC50
 4VTBSIDv/pzI85UzExPYXC5G+qle00ETgTr1uYS/A==

Sello del SAT
 mru6SMcw4yaNxmVsiwBot5BcE4kjtD69+sg+8KvgtMvhjuceIlgMLKEcR2w5+zCCKDzAqMUDhblnSL/Zt/o68I0d1qdpJk87pPK
 Y3tF7SDId4E5ls7KZT1a5tcs4RvkKFvutKUF+sKGS5TAix8Q8+4EyU319hKoTm6N+PV/8Ce8RgrWCKUTct+Szd4mwlBbQVZS9RU
 r6ha9Vn72hq3NsrLQG/c6lx/C49qYlqB+8YvVdYt0tesaYyTC8+pvEekTnj/ITStig/FcRcUTma11qY7uK1bfXoXwzejz7
 iZ5#fBxQ1rVXLTWL+Gx6rSE8VieWBQYhgXfuOr4Zg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1|E39823CC-8D30-4303-9693-9FA2AB481EF1|2023-08-11T14:14:40|MAS0810247C0|Dn6f26mED1tt7P9iNG3EXJY
 YM589oB/zd74pYgvLvh5AJTWjpfUIARP2G8I8XLTGSoGarF4W4jxnIqEnj5mO8Fchj03k/dRAuiJokHt6brNxl2i3VK4/1lyM
 zzvSI/Wrpl/ZqVvmzIYUOcTIM1yqR54ETBU3Nco4T5vom9mJSsw2oZ/tvER/uVJfag5jyslpUrYCh9pDemIEEMy58wfnSGz+Exb
 PxRwX8ousHBzVFDKlQLHau21h+5KCC/S1CqXMIWqB1gztC7z2cynaDO/Gp2YvFTKHDIafInEC504VTBSIDv/pzI85UzExPYXC5G
 +qle00ETgTr1uYS/A==|00001000000505142236|

JORGE ISAC GONGORA SOLARES

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION,
 SUPERVISION Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE I.D.E.F.E.E.Y.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC

ING. JORGE CARLOS MOVIZO LEON

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL I.D.E.F.E.E.Y.

CLC Transferencia bancaria

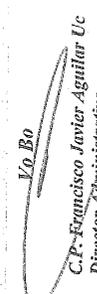
Archivo Trans **LUI1408238220B**

F Pgo 14/08/2023
 Secuencia:
 Programa 8220 Inversión en Obra 2023 Banamex
 Situacul Recursos Propios EFA
 Programa.Cuenta 70186348220 Cliente: IDEFEY
 Suma total **\$108,805.41** Tipo: Obra /

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Cltab	Banco
Proyectos de Ingeniería Construcción Supervisión y Auditoría S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-052	4	211	\$108,805.41	9745	2338	0018159745	072180000181597458	Banorte

PAGADO EJERCIDO

CONTABILIZADO

Elaboró 
 C. Celina Gomez Emmanuel
 Alejandró Supervisor
 Verificado
 Revisó 
 C.P. Francisco Javier Foot Peat
 Jefe de Finanzas y Control Presupuestal
 Yo Bo 
 C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
 Director Administrativo
 Autorizó 
 C. Luis Jorge Montalvo Duarte
 Director General



Lunes 14 de Agosto del 2023, 3:23:51 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas	
Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización 082449.

Autorizadores	
Usuario 06	JAVIER AGUILAR UC
Usuario 02	FRANCISCO POOT PEET

Cuentas	
Cuenta retiro	IDEFEEY - 7018/6348220
Cuenta de depósito o beneficiario	BANORTE - MXN *****458
	Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA CONST SUP Y AUDI (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	
Importe MXN	\$ 108,805.41
Referencia Numérica	8159745
Concepto del pago	F211 E4 IDE23OPLP052
Clave de rastreo	085900824494322630
Tipo de cuenta	CLABE
Tipo de beneficiario	Persona Moral
Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	14/08/2023
<p>Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep</p> <p>Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación</p>	

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V. DOMICILIO 27 DIAGONAL #119-B ALTOS, CHOLUL

TELEFONO 5554323802 CMIC R.F.C. PIC1302118R9 IMSS REPRESENTANTE LEGAL JORGE ISAAC GONGORA SOLARES

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO IDE-23-OP-LP-052 FECHA 28/06/2023 IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.) 1,459,911.50 ANTICIPO (C.I.V.A.) 437,973.45

CLAVE DE OBRA RPROPIO26 NOMBRE DE LA ESCUELA Cancha de futbol UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO) CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTÉTICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 10/07/2023 AL: 8/08/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 4

ACUMULADOS (IMPOTES C.I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
<u>MPORTE CONTRATADO</u>	1,459,911.50	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>	437,973.45
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	1,258,744.81	<u>AMORT. ANTERIOR</u>	377,623.44
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	156,787.92	<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	47,036.38
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	1,415,532.73	<u>AMORT. TOTAL</u>	424,659.82
<u>POR EJERCER</u>	44,378.77	<u>SALDO POR AMORT.</u>	13,313.63

ESTIMACIÓN No. 4	
IMPOTES	
<u>IMPORTE ESTIMADO:</u>	135,162.00
<u>- AMORT. 30% ANT.:</u>	40,548.60
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	94,613.40
<u>+ I.V.A.:</u>	15,138.14
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	109,751.54

DEDUCCIONES

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	675.81
<u>CMIC</u>	270.32

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL: 20/07/2023 AL: 31/07/2023

AV. FISICO ACUM.: 86.96 AV. FINANC. ACUM.: 96.96

TOTAL DEDUCCIONES: 946.13
DEVOLUCION: 0.00
NETO A RECIBIR: 108,805.41

<u>DIRECTOR DE CONSTRUCCION</u> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	<u>JEFE DE COSTOS</u> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<u>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCION</u> ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ
<u>EL DIRECTOR GENERAL</u> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<u>CONTRATISTA</u> JORGE ISAAC GONGORA SOLARES	<u>SUPERVISOR</u>

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEFY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y AUDITORIA
RFC: PIC1302118R9
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 Lugar de Expedición: 15210
 Régimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

250-052

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: -212
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 11/8/2023 14:20:18
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente
 Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
 R.F.C.: IDC0812019JA Uso CFDI: I01 - Construcciones
 Domicilio: AVENIDA ZAMNA No. 295, Yucalpeten, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 5 Periodo de la estimación: Agosto 1, 2023 Al Agosto 3, 2023-Importe de la estimación No.5 por \$38257.56 son:(Treinta y Ocho Mil Doseientos Cincuenta y Siete pesos 56/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-052, correspondiente a: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO en la Cancha de futbol, Ubicada en la Localidad de CAMPESTRE FLAMBOYANES, Municipio de Progreso, Yucatan, con fecha de inicio Julio 10, 2023 y fecha de terminación Agosto 8, 2023	38,257.56	38,257.56

Importe con letra:
 TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.

Subtotal:	38,257.56
Amortización:	11,477.27
Importe estimado neto:	26,780.29
I.V.A:	4,284.85
Total:	31,065.14
PENALIZACION:	0.00
VIG INSPEC Y CONTROL:	191.29
CMIC:	76.52
Neto a Pagar:	30,797.33

RECURSO OPERADO
8220 INVERSION EN OBRA
2023 RECURSOS PROPIO SEFA

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000510735032
 Folio fiscal: 4C903D78-F408-4580-A4D5-68148E3EED7B
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: Agosto 11 2023 - 14:20:20

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGADO

Sello Digital del CFDI
 H+heHrUjNgSuhq0Uo1tBgMmq7JYEZDI50Xy98YyauS1VVR1gBaZngxgwMCsXZ02cJM5CTe7rgbZ3wL63BxPZ7CoKwQku+f15NXhv
 H12u8aFoP0ajEsaZGKzL2+4mVleclia9e06sRPqat3ptQPMjprB78+/BQCSD48Qe4RfWfPjkykRsmW1ju5f/ZQd0G/1qN7WhAe0TI
 qGZMrEDPeaFBbx0JVOVjll48f3lztHSVADw87GHuieKdP5v87Eb3RVJfNyU05VT72YIRsADDFBz1NM002LKOzowSGGpoMPDXkIAK
 vqKNmMyC57A3ueW2zap+kyQfcdJRjWjstF4mbiimzvA==

PROVISIONADO

Sello del SAT
 W278fLgbU0o0rLQLRsw/rVmSSy0kpKDSLEszdRyMdcKE80WmVbsTqfDDBrBzZw6x1Sj0GpEh7T/7XAuawjrSIHYQncLyTI7a++e
 doScv8209V1gmn78jrb9H063Vd0B2XdrR3kmHGXDj7YCmmzKJhWyyfGbyb3eb3Nh2VgiBmG/uXPJ46XHiapaHJXmkk0yPspkuV
 JB/ANW7Kf32370J9yGGdITQMSp2F4r5U5OvLk1BnTmShSS0V8ST9x8imDJkUftchmDWVQA70zNVNnmBgrRdRAu3FsbUZJb1Q
 piMgWaL5rK3fKt9e4NPn5oJN80pNs5wclKQkr/A==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1|4C903D78-F408-4580-A4D5-68148E3EED7B|2023-08-11T14:20:20||MAS0810247C0|H+heHrUjNgSuhq0Uo1tBgMmq
 7JYEZDI50Xy98YyauS1VVR1gBaZngxgwMCsXZ02cJM5CTe7rgbZ3wL63BxPZ7CoKwQku+f15NXhvH12u8aFoP0ajEsaZGKzL2+4m
 Vleclia9e06sRPqat3ptQPMjprB78+/BQCSD48Qe4RfWfPjkykRsmW1ju5f/ZQd0G/1qN7WhAe0TIqGZMrEDPeaFBbx0JVOVjll48
 f3llzHSVADw87GHuieKdP5v87Eb3RVJfNyU05VT72YIRsADDFBz1NM002LKOzowSGGpoMPDXkIAKvqKNmMyC57A3ueW2zap+kyQf
 dcJRjWjstF4mbiimzvA=||00001000000505142236||

JORGE SAAC GONGORA SOLARES

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION,
 SUPERVISION Y AUDITORIA, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE I.D.E.F.E.E.Y.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC

ING. JORGE CARLOS NOVELLO LEON

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL I.D.E.F.E.E.Y.

CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf **LUI1408238220.A**

F Pgo 14/08/2023
 Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2025
 Programa Recursos Propios EFA **Banco:** Banamex
 Sucursal 70186348220 **Ciudad:** IDEFEY
 Programa Cliente
 Suma total **\$30,797.33** Tipo: Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
Proyectos de Ingeniería Construcción Supervisión y Auditoría S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-052	5FINQ	212	\$30,797.33	9745	2338	0018159745	072180000181597458	Banorte

CONTABILIZADO

PAGADO EJERCIDO

Elaboró
 C. Cetina Gómez Emmanuel
 Alejandro Supervisor

Revisó
 C.P. Francisco Javier Pool Peet
 Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Vo.Bo.
 C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
 Director Administrativo

Autorizó
 C. Luis Jorge Montalvo Duarte
 Director General



Lunes 14 de Agosto del 2023, 3:26:57 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas	
Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **084936**.

Autorizadores	Usuario 06 Usuario 02	JAVIER AGUILAR UC FRANCISCO POOT PEET
----------------------	--------------------------	--

Cuentas	Cuenta retiro	IDEFEEY - 7018/6348220
	Cuenta de depósito o beneficiario	BANORTE - MXN *****458 Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA CONST SUP Y AUDI (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	Importe MXN	\$ 30,797.33
	Referencia Numérica	8159745
	Concepto del pago	F212 E5FINIQ IDE23OPLP052
	Clave de rastreo	085900849364322635
	Tipo de cuenta	CLABE
	Tipo de beneficiario	Persona Moral
	Fecha de aplicación	Mismo Día
	Fecha valor	14/08/2023

Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep
 Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA / DOMICILIO
PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V. / 27 DIAGONAL #119-B ALTOS, CHOLUL

TELEFONO / CMIC / R.F.C. / IMSS / REPRESENTANTE LEGAL
5554323802 / / PIC1302118R9 / / JORGE ISAAC GONGORA SOLARES

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO / FECHA / IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.) / ANTICIPO (C.I.V.A.)
IDE-23-OP-LP-052 / 28/06/2023 / 1,459,911.50 / 437,973.45

CLAVE DE OBRA / NOMBRE DE LA ESCUELA / UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
RPROPIO26 / Cancha de futbol / CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTÉTICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES Y MUNICIPIO DE PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 10/07/2023 AL: 8/08/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 5 (finiquito)

ACUMULADOS (IMPORTE C.I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO	
<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	1,459,911.50
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	1,415,532.73
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	44,378.77
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	1,459,911.50
<u>POR EJERCER</u>	0.00

ESTADO DE CUENTA ANTIPO	
<u>ANTIPO OTORGADO</u>	437,973.45
<u>AMORT. ANTERIOR</u>	424,659.82
<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	13,313.63
<u>AMORT. TOTAL</u>	437,973.45
<u>SALDO POR AMORT.</u>	0.00

ESTIMACIÓN No. 5	
IMPORTE	
<u>IMPORTE ESTIMADO:</u>	38,257.56
<u>- AMORT. TOT. ANT.:</u>	11,477.27
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	26,780.29
<u>+ I.V.A.:</u>	4,284.85
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	31,065.14

DEDUCCIONES

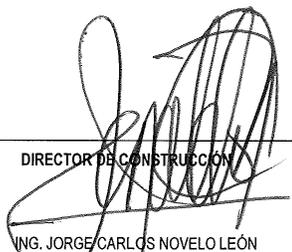
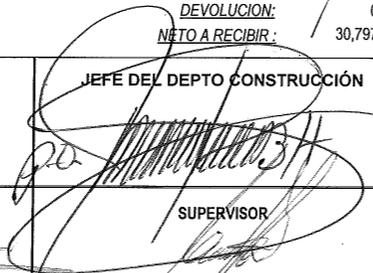
<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	191.29
<u>CMIC</u>	76.52

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL: 1/08/2023 AL: 3/08/2023

AV. FISICO ACUM.: 100.00 AV. FINANC. ACUM.: 100.00

TOTAL DEDUCCIONES: 267.81
DEVOLUCION: 0.00
NETO A RECIBIR: 30,797.33

 DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	 JEFE DE COSTOS ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	 JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN
 EL DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	 CONTRATISTA JORGE ISAAC GONGORA SOLARES	 SUPERVISOR ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEEY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO



RECURSO OPERADO
8220 INVERSION EN OBRA
2023 RECURSOS PROPIOS SEFA

RFC emisor: UHR080501QN6 Folio fiscal: 582C94A8-0DD9-4622-9258-8BE1F51AA7E2
 Nombre emisor: URBANIK A HR No. de serie del CSD: 00001000000505958636
 RFC receptor: IDC0812019JA Código postal, fecha y hora de emisión: 97119 2023-07-15 12:51:20
 Nombre receptor: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
 Código postal del receptor: 97238 Exportación: No aplica
 Uso CFDI: Construcciones.

PAGADO

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
72121400		1.00	E48	Unidad de servicio	814,114.8	814,114.80		Si objeto de impuesto.		
Descripción	IMPORTE DEL ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DE LA OBRA A REALIZAR POR \$3147910.56 (SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO SEGÚN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IDE-23-OP-LP-053 QUE CONSISTE EN: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES MUNICIPIO DE PROGRESO (PASTO SINTÉTICO) PARA DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 10% DEL CONTRATO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 20% DE DICHO MONTO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE GARANTIZANDO MEDIANTE LA FIANZA 23A30922 DE LA AFIANZADORA DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		IVA	Traslado	814,114.80	Tasa	16.00%	130,258.37			
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

PROVISIONADO

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 814,114.80
 Forma de pago: Por definir Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 130,258.37
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido Total \$ 944,373.17

Sello digital del CFDI:

EUJ8gaPwlpJD9qtAEz0Uo7pBQjC/EE2X7pTQNIANKpULIOgDq1rqkWN1pxktHkdKzQMRPMD+fbZiWl9m1fYGUKDIOU8QLCvWachDA+QPzgmmtBfI8KBqFmcmSUITGFEI3a2Jsn7mO01Go2+nr6vwRTWSnWmiXr5TcvuwrRtCijuNSsHdwNU0RGrSHEDvyGbnqKRQEdC54G7su2VUr19W6KR88N01e5jibDPVRG076yc6IS2ZNIIS4yvpzNH7MeRGEaNz8vSRmnpncmzx3DCGDv2DN4B/thrzFtmSIHDzICg+VBEaulr3MnMWd+00i/57riwKZTXOUeJKUVbfAb9JAg==

Sello digital del SAT:

Mi9yxFycPnoCaNIIP1JTIZ1hknF9F63vzL59+AMs452JgRA1NHNMQiXuRB82j9PnnBCNZUVKcXYXqD5ukEa81znVYnkWQsSBETkwSuy5dYaWmx+ShtadPgXJni9nu470dz6Rnyd7HDIF9a7BMA07hjLFLVfQbq5H9luLc2o+mOPieM5iqeRpiusZwfdwnHLSAcnadmdbRLNuTVMUcy07+IFEXJeK9wNp7BTMizeyJnbMPCRTItkxg+ZpWb5M5ppFBp6fJiburrPqldH5vo12vMTBKYYy08OsHzC4zCnr26X5Jvik2+iBwYkF2CA8PaiHQPeuE3tDZxg==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|582C94A8-0DD9-4622-9258-8BE1F51AA7E2|2023-07-15T12:51:43|SAT9707011NN3|EUJ8gaPwlpJD9qtAEz0Uo7pBQjC/EE2X7pTQNIANKpULIOgDq1rqkWN1pxktHkdKzQMRPMD+fbZiWl9m1fYGUKDIOU8QLCvWachDA+QPzgmmtBfI8KBqFmcmSUITGFEI3a2Jsn7mO01Go2+nr6vwRTWSnWmiXr5TcvuwrRtCijuNSsHdwNU0RGrSHEDvyGbnqKRQEdC54G7su2VUr19W6KR88N01e5jibDPVRG076yc6IS2ZNIIS4yvpzNH7MeRGEaNz8vSRmnpncmzx3DCGDv2DN4B/thrzFtmSIHDzICg+VBEaulr3MnMWd+00i/57riwKZTXOUeJKUVbfAb9JAg==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT9707011NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-07-15 12:51:43

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

ARQ. HANADY RAMOS DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL I.D.E.F.E.E.Y.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN I.D.E.F.E.E.Y.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

El logotipo de esta factura es responsabilidad única y exclusiva de quien la emite, en consecuencia, el SAT queda relevado de cualquier obligación que derive de ello.

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Fecha="2023-07-15T12:51:20"
Sello="EJ8gaPwIpJD9qtAEz0Uo7pBQjC/EE2X7pTQNTANKpULIOgDq1rqqkWN1pxktHkdKzQMRPMD+fbZlWI9m1fYGUKDIOU8QLCvWachDA+QPzgmtBIf8KbqFmcmSUI7GFE13a2J5n7m001Go2+nrc
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000505558636"
Certificado="MIIF5zCCA8+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU5NTg2MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggE5AwHgYDVRQQDBdBVVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCGA1UECGw1U0VSVK1E
SubTotal="814114.80" Moneda="MXN" Total="944373.17" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="97119">
<cfdi:Emisor Rfc="UHR080501QNG" Nombre="URBANIK A HR" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="IMPORTE DEL ANTICIPO DEL 30% DEL
MONTO DE LA OBRA A REALIZAR POR $3147910.56 (SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO
SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. IDE-23-OP-LP-053 QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES MUNICIPIO DE
PROGRESO (PASTO SINTETICO)" PARA DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 10% DEL CONTRATO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 20% DE DICHO MONTO PARA
LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE GARANTIZANDO MEDIANTE LA FIANZA 23A30922 DE LA AFIANZADORA DORAMA INSTITUCION DE
GARANTIAS S.A." ValorUnitario="814114.8" Importe="814114.80" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="814114.80" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="130258.37"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Conceptos>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="130258.37">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="814114.80" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="130258.37"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Complemento>
<cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="582C94A8-0DD9-4622-9258-8BE1F51AA7E2"
FechaTimbrado="2023-07-15T12:51:43" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="EJ8gaPwIpJD9qtAEz0Uo7pBQjC/EE2X7pTQNTANKpULIOgDq1rqqkWN1pxktHkdKzQMRPMD+fbZlWI9m1fYGUKDIOU8QLCvWachDA+QPzgmtBIf8KbqFmcmSUI7GFE13a2J5n7m001
NoCertificadosAT="00001000000504465028"
SelloSAT="Mt9yxFycPnoCaNI1P1JT121hknF9F63v1zL59+AMs4521JgRA1NHMMQ1XuRB82fj9PnBNCNZUVKcXYXqD5ukEa81znVynkQsSbEtKwSuy5dYaWmx+ShtadPgXJN19nu470dz6Rnyd7"
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

Archivo Trans **V2107238220Q**

F Pgo 21/07/2023

Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023
Recursos Propios EFA

Banco: Banamex

Programa: 70186348220 / IDEFEY

Tipo:

Obra

Programa Cuenta: 70186348220 /

Suma total: \$944,373.17

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
URBANIKA HR S.A DE C.V	IDE-23-OP-LP-053	ANT	ATE2	\$944,373.17	3229	0738	0203943229	072910002039432299	BANORTE

CONTABILIZADO

PAGADO EJERCIDO

Elaboró

C. Ceina Gómez Espinosa
Alejandro
Supervisor

Revisó

C.P. Francisco Javier Poot Peet
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Vr-Bo

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
Director Administrativo

Autorizó

C. Luis Jorge Mohalho Duarte
Director General

Verificado

viernes, 21 de julio de 2023

15:52:26

Página 1 de 1

Viernes 21 de Julio del 2023, 3:39:38 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cliente	74225089
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización 423107. Esta operación con estatus de "Aceptada", por su seguridad está siendo analizada; el estatus final de la transacción lo puede consultar después de 60 minutos en Operaciones por Banca Electrónica si desea saber más comuníquese, del D.F. al 1226 8867 o del interior al 01800 111 2020

Autorizadores	Usuario 02	FRANCISCO POOT PEET
----------------------	-------------------	---------------------

Cuentas	Cuenta retiro	
	IDEFEEY - 7018/6348220	
	Cuenta de depósito o beneficiario	
	BANORTE - MXN *****299	Nombre: URBANIK A HR SA DE CV (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	Importe MXN	\$ 944,373.17
	Referencia Numérica	3943229
	Concepto del pago	FA7E2 IDE23OPLP053
	Tipo de cuenta	CLABE
	Tipo de beneficiario	Persona Moral
	Fecha de aplicación	Mismo Día
	Fecha valor	21/07/2023
<p>Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep</p> <p>Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación</p>		

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



RFC emisor: UHR080501QN6

Folio fiscal: 47595968-7617-48B7-BFB5-09CDC6B7DDCB

Nombre emisor: URBANIK A HR SA DE CV
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

No. de serie del CSD:
Código postal, fecha y hora de emisión:
Efecto de comprobante: Ingreso

RFC receptor: IDC0812019JA
Nombre receptor: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

Código postal del receptor: 97238
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no
Lucrativos
Uso CFDI: I01 Construcciones

RECUERDO PAGO
PROVISIONADO
23-053

Table with columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, No. de pedimento, No. de cuenta predial. Includes detailed description of the construction estimate and tax breakdown.

Moneda: Peso Mexicano

PAGADO

Importe Estimado: \$ 1,899,601.20
Amortización de anticipo: -\$ 569,880.36
Importe Estimado Neto: \$ 1,329,720.84
Impuestos trasladados: \$ 212,755.33
Importe Total: \$ 1,542,476.17

Forma de pago: Por definir

Total a Recibir: \$ 1,529,178.96

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Sello digital del CFDI: SON: UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.

W0kKf7K7W1Y+KpHTex9lr/MLb2VTcJNN7RNIExyG0IyeUSdeA0HwSMrjzh1EuYM1nPQmPeqB8parEDAs5qKloaxaEw9hH8Z+qETWaqFPrraRZjcv+AaU7T8jb85vouAJRgYXSc7fpWmbwdk...

Sello digital del SAT:

nbYvKkfpgP5zI3hytly+CUv9Rz2QVlotnyQVWe8PMXlvJvAKR0cZKaxKEJ1EW38xvICPF82/P3+xoppotBBno07W2vucEkuW++Tb338p41R+5lgY0BAKny7a1g1MwZBV+Gge7MMidYafDgn...

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|47595968-7617-48B7-BFB5-09CDC6B7DDCB|2023-09-18T09:43:29|SAT970701NN3|W0kKf7K7W1Y+KpHTex9lr/MLb2VTcJNN7RNIExyG0IyeUSdeA0HwSMrjzh1EuYM1nPQmPeqB8parEDAs5qKloaxaEw9hH8Z+qETWaqFPrraRZjcv+AaU7T8jb85vouAJRgYXSc7fpWmbwdk5qOLf+4CQqldKafZn/1fghyhtSEInj/YQAaw3hJ3m4BRXqSAMo+Cyt0XrGDgJ1IUuDWFSLr0hsfNgDAy2c4j|OmAolsNUZBEzKiULMpf4f00bjfVqWkTe5OgaCB0K1tqhnNrZpQN/hk...

No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028

Fecha y hora de certificación: 2023-09-18 09:43:29

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3



ATENTAMENTE
HANADY RAMOS DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO
URBANIK A HR SA DE CV
Vo. Bo.
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL I.D.E.F.E.E.Y

AUTORIZO
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL I.D.E.F.E.E.Y.
REVISO
C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y

Es te documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-Instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Fecha="2023-09-18T09:43:09"
Sello="W01Kfy7K7W1Y+KpHTex91r/iMLb82VtCjN7RNIExyG0IyeUSdeA0HfWsrjzhiEuYmInPqmPeg88parEDAS5qKloaxaEw9hH8z+qETWaqFrraRZjcv+AaU7T8Jb85vouAJRgYXSc7FpHmbwD
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000505958636"
Certificado="MIFISZCCA8+gAwTBAgIUMDAwDEwMDAwDAIMDUStg2MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQ0DDBd9VWRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQUUwVSVkIC
SubTotal="1899601.20" Descuento="569880.36" Moneda="MXN" Total="1529178.96" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97119">
  <cfdi:Emisor Rfc="UHR080501Q06" Nombre="URBANIKA HR" RegimenFiscal="601"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC08120193A" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="ESTIMACIÓN No. 1 PERIODO DE LA
ESTIMACIÓN 08 DE AGOSTO DE 2023 AL 25 DE AGOSTO DE 2023. IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN No. 1 POR $1899601.20 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
MIL SEISCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N) SEGÚN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IDE-23-OP-LP-053 CORRESPONDIENTE A: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL (PASTO
SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES MUNICIPIO DE PROGRESO" EN LA ESCUELA CANCHA DE FUTBOL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CAMPESTRE FLAMBOYANES
MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN. CON FECHA DE INICIO 08 DE AGOSTO DE 2023 Y FECHA DE TERMINO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023" ValorUnitario="1899601.20"
Importe="1899601.20" Descuento="569880.36" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="1329720.84" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="212755.33"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="212755.33">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="1329720.84" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="212755.33"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="13297.21" TotaldeTraslados="0.00">
      <implocal:RetencionesLocales ImplocRetenido="VIG.INSP Y CONTROL" TasadeRetencion="0.00" Importe="9498.01"/>
      <implocal:RetencionesLocales ImplocRetenido="CMIC" TasadeRetencion="0.00" Importe="3799.20"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:tfcd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="47595968-7617-4887-BF85-09CDC6B7DDCB"
FechaTimbrado="2023-09-18T09:43:29" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="W01Kfy7K7W1Y+KpHTex91r/iMLb82VtCjN7RNIExyG0IyeUSdeA0HfWsrjzhiEuYmInPqmPeg88parEDAS5qKloaxaEw9hH8z+qETWaqFrraRZjcv+AaU7T8Jb85vouAJRgYXSc7
NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
SelloSAT="nbVvKkFpP5zI3hytly+CUv9Rz2QVtotnyQVMe8PMXlxJVakR0cZKaxKEJ1Ew38exVtCPF82/P3+XoppotB8no07fW2vuoEkuW++Tb338p41R+5IgY08AKNy7a1g1M1WZBv+Gge7MM1"
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf L2509238220--A

F.PGO 25/09/2023
 Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023
 Programa Recursos Propios EFA Banco: Banamex
 Sucursal: Cliente: IDEFEY
 Programa. Cuenta 70186348220
 Suma total \$1,529,178.96 Tipo: Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Sic	Cta Proveedor	Clahe	Banco
URBANIKA HR S.A. DE C.V.	IDE-23-OP-LP-053	1	DDCB	\$1,529,178.96	3229	0738	0203943229	072910002039432299	BANORTE

PAGADO EJERCIDO

CONTABILIZADO

Elaboró *[Signature]*
 C. Cealín Gómez Emmanuel
 Alejandro Supervisor

Yo Bo *[Signature]*
 C.P. Francisco Javier Aguilón Uc
 Director Administrativo

Revisó *[Signature]*
 C.P. Francisco Javier Poot Peet
 Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

[Signature]
 C. Luis José Montalvo Duarte
 Director General



Miércoles 27 de Septiembre de 2023, 12:08 PM Centro de México

Otras Cuentas		10 / 12
Cliente	74225989	
Razón Social	IDEFEEY	

Detalle de Pago			
Estatus	Aceptada	Número de autorización	245044
Cuenta Origen	7018/6348220	Usuario 1	06 JAVIER,AGUILAR/UC
Cuenta Destino	072910002039432299	Usuario 2	02 FRANCISCO,POOT/PEET
Importe	1,529,178.96 MXN	Error	-
Banco	BANORTE		
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	27/09/2023 (Mismo Día)		
Beneficiario	,URBANIKA HR/		
Referencia Numérica	3943229		
Referencia Alfanumérica	FDDCB E1 IDE23OPLP053		
* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.			
Importante:			
Esta operación genera cobro de comisión de acuerdo con lo publicado en el siguiente enlace: https://www.banamex.com/resources/pdf/es/ley_transparencia/comisiones/CMBE.pdf			
Consulta tus descuentos o promociones con tu ejecutivo de relación.			

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

URBANIKA H.R. S.A. DE C.V.

TELEFONO

CMIC

R.F.C.

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL

UHR080501QN6

HANADY RAMOS DELGADO

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO
IDE-23-OP-LP-053

FECHA
28/06/2023

IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)
3,147,910.56

ANTICIPO (C/I.V.A.)
944,373.17

CLAVE DE OBRA
RPROPIO29

NOMBRE DE LA ESCUELA
Cancha de futbol

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOLLANES MUNICIPIO DE PROGRESO.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 8/08/2023 AL: 6/09/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 1

ACUMULADOS (IMPORTE C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	3,147,910.56	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>	944,373.17
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	0.00	<u>AMORT. ANTERIOR</u>	0.00
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	2,203,537.39	<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	661,061.22
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	2,203,537.39	<u>AMORT. TOTAL</u>	661,061.22
<u>POR EJERCER</u>	944,373.17	<u>SALDO POR AMORT.</u>	283,311.95

ESTIMACIÓN No. 1	
IMPORTE S	
<u>IMPORTE ESTIMADO:</u>	1,899,601.20
<u>- AMORT. 30% ANT.:</u>	569,880.36
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	1,329,720.84
<u>+ I.V.A.:</u>	212,755.33
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	1,542,476.17

DEDUCCIONES

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	9,498.01
<u>CMIC</u>	3,799.20

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL: 8/08/2023 AL: 25/08/2023

AV. FISICO ACUM.: 70.00 AV. FINANC. ACUM.: 70.00

TOTAL DEDUCCIONES: 13,297.21
DEVOLUCION: 0.00
NETO A RECIBIR: 1,529,178.96

<u>DIRECTOR DE CONSTRUCCION</u> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	<u>JEFE DE COSTOS</u> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<u>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCION</u>
<u>EL DIRECTOR GENERAL</u> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<u>CONTRATISTA</u> HANADY RAMOS DELGADO	<u>SUPERVISOR</u> ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEVEY) FECHA RECEPCION FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

23-053



RFC emisor: UHR080501QN6

Folio fiscal: 452CE4E0-7576-4C82-BA87-046FEDE6678

Nombre emisor: URBANIK A HR SA DE CV

No. de serie del CSD: 00001000000505958636

Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Código postal, fecha y hora de emisión: 97119 2023-11-07 08:46:00

RFC receptor: IDC0812019JA
Nombre receptor: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

Efecto de comprobante: Ingreso

Código postal del receptor: 97238
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: 101 Construcciones

PROVISIONADO

RECURSO OPERADO
8220 INVERSIÓN EN OBRA
2023 RECURSOS PROPIOS EFA

Table with columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, No. de pedimento, No. de cuenta predial. Includes description of construction work and tax details.

Summary table with columns: Impuesto, Tipo, Base, Tipo Factor, Tasa o Cuota, Importe. Shows IVA Traslado and total amounts.

Moneda: Peso Mexicano

PAGADO

Table for DEDUCCIONES: Penalización, Sanción, Vig. Inspec. Y Control, CMIC.

Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Total a Recibir: \$ 655,362.42

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.

Sello digital del CFDI:

MGfUmXH4AxAhCw0ge+WEXijUsdzrRYTvh634cHXkpnUmqwt+ebnrZeDZypa6gdoEbUphSozjPnAnBqBPgwwSfr/Mw4vRJJkugDoEYWRZGZUXLvmqjLzbEm2lWM7NC9cLP6/kqS...

Sello digital del SAT:

d5+qy4ivsm+9C2pw4e1GxTwnC1uyVG1G98ANM2Luh3Dq6vmfMQxqLSTPa7r2Dr2fAa042kR6EhOxYK1h3cmc7+W1w0Y4vstuGZSUC1hNebj3yMgU2b8fkUY9Rra5zYruXWA3...

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|452CE4E0-7576-4C82-BA87-046FEDE6678|2023-11-07T08:46:12|SAT970701NN3|MGfUmXH4AxAhCw0ge+WEXijUsdzrRYTvh634cHXkpnUmqwt+ebnrZeDZypa6gdoEbUphSozjPnAnBqBPgwwSfr/Mw4vRJJkugDoEYWRZGZUXLvmqjLzbEm2lWM7NC9cLP6/kqSbGmqFvS7jv25VYseKwR54Yfh...

No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028 Fecha y hora de certificación: 2023-11-07 08:46:12
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3



ATENTAMENTE:
HANADY RAMOS DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO
URBANIK A HR SA DE CV
Vo. Bo.

AUTORIZO:
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL I.D.E.F.E.E.Y.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL I.D.E.F.E.E.Y

REVISO
C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y

Es te documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

120

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Fecha="2023-11-07T08:46:00"
Sello="MGfUmXH4AxhCw0ge+WEX1jUsdzrRVTvh634cHXkpn1Jmqvt+ebnrRZeDZypa6gdoEblUphSozJpNpAnBqBPgvwSfr/Mw4vRjtJkugDoEYWRZGZUXLvmqjLbz8m2tW7NC9cLP6/kqS6GnmqFV57
FormaPago="99" NoCertificado="0000100000505958636"
Certificado="MIIF5zCCAB+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUSNTg2MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODB8BVRPUk1EQUQgQ0V5VGV1SUNBRE95QTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk10
SubTotal="814114.88" Descuento="244234.44" Moneda="MXN" Total="655362.42" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97119">
<cfdi:Emisor Rfc="UHR080501QNG" Nombre="URBANIKIA HR" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="ESTIMACION No. 2 PERIODO DE LA
ESTIMACION 26 DE AGOSTO DE 2023 AL 30 DE AGOSTO DE 2023. IMPORTE DE LA ESTIMACION No. 2 POR $814114.80 (SON: OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CATORCE
PESOS 00/100 M.N) SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. IDE-23-OP-LP-053 CORRESPONDIENTE A: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (PASTO SINTETICO) EN LA
LOCALIDAD DE FLAMBOYANES MUNICIPIO DE PROGRESO" EN LA CANCHA DE FUTBOL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CAMPESTRE FLAMBOYANES MUNICIPIO DE PROGRESO
YUCATAN. CON FECHA DE INICIO 08 DE AGOSTO DE 2023 Y FECHA DE TERMINO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023" ValorUnitario="814114.88" Importe="814114.88"
Descuento="244234.44" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="569880.36" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="91180.86"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="91180.86">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="569880.36" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="91180.86"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="5698.80" TotaldeTrasladados="0.00">
<implocal:RetencionesLocales ImplocRetenido="VIG. INSP Y CONTROL" TasadeRetencion="0.5" Importe="4070.57"/>
<implocal:RetencionesLocales ImplocRetenido="CMIC" TasadeRetencion="0.2" Importe="1628.23"/>
</implocal:ImpuestosLocales>
<cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="452CE4E0-7576-4C82-BA87-046FEEDE6678"
FechaTimbrado="2023-11-07T08:46:12" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="MGfUmXH4AxhCw0ge+WEX1jUsdzrRVTvh634cHXkpn1Jmqvt+ebnrRZeDZypa6gdoEblUphSozJpNpAnBqBPgvwSfr/Mw4vRjtJkugDoEYWRZGZUXLvmqjLbz8m2tW7NC9cLP6/kqS6G
NoCertificadoSAT="0000100000504465028"
SelloSAT="d5+qy41vsm+9C2pw4e1GxTwNc1uyV6l1G98ANW2LUh3Dq6vmfMQxLSTPa7r21Dr2FtAd042kR6EhOtXkYK1h3cmc7+4wIw0Y4vstUGZSUC1hNebj3yMgU2bf8kUY9Rra5zYrruxWA3AN"
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf **V1711238220.IA**

F Pgo 17/11/2023
 Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023
 Programa Recursos Propios EFA
 Sucursal Banamex
 Programa Cuenta Cliente: IDEFEY
 70186348220
 Suma total \$655,362.42
 Tipo: Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
URBANIKA HR S.A DE C.V	/IDE-23-OP-LP-053	2	6678	\$655,362.42	3229	0738	0203943229	072910002039432299	BANORTE

CONTABILIZADO

PAGADO EJERCIDO

Elaboró
 C. Cetina Gómez Emmanuel
 Alejandro Supervisor

Revisó
 C.P. Francisco Javier Pool Peet
 Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Ya Bo
 C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
 Director Administrativo

Autorizó
 C. Luis Jorge Montalvo Duarte
 Director General

Verificado

viernes, 17 de noviembre de 2023

13:25:36

Página 1 de 1

Viernes 17 de Noviembre del 2023, 3:11:02 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas	
Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **470443**.

Autorizadores	
Usuario 06	JAVIER AGUILAR UC
Usuario 02	FRANCISCO POOT PEET

Cuentas	
Cuenta retiro	IDEFEEY - 7018/6348220
Cuenta de depósito o beneficiario	BANORTE - MXN *****299
	Nombre: URBANIK A HR SA DE CV (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	
Importe MXN	\$ 655,362.42
Referencia Numérica	3943229
Concepto del pago	F6678 E2 IDE23OPLP053
Clave de rastreo	085904704434332138
Tipo de cuenta	CLABE
Tipo de beneficiario	Persona Moral
Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	17/11/2023
<p>Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep</p> <p>Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación</p>	

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

URBANIKA H.R. S.A. DE C.V.

TELEFONO

CMIC

R.F.C.

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL

UHR080501QN6

HANADY RAMOS DELGADO

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO
IDE-23-OP-LP-053

FECHA

IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)

ANTICIPO (C/I.V.A.)

28/06/2023

3,147,910.56

944,373.17

CLAVE DE OBRA

NOMBRE DE LA ESCUELA

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)

RPROPIO29

Cancha de futbol

CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOLLANES MUNICIPIO DE PROGRESO.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 8/08/2023 AL: 6/09/2023

PRORROGAS

FECHA

DEL:

AL:

SUSPENSION

25/09/2023

25/09/2023

1/10/2023

CONV MONTO

1/09/2023

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 2 (finiquito)

ACUMULADOS (IMPOTES C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO	
MPORTE CONTRATADO	3,147,910.56
EJERCIDO ANTERIOR	2,203,537.39
EJERCIDO ESTA ESTIM.	944,373.17
ACUMULADO TOTAL	3,147,910.56
POR EJERCER	0.00

ESTADO DE CUENTA ANTIPO	
ANTIPO OTORGADO	944,373.17
AMORT. ANTERIOR	661,061.22
AMORT. ESTA ESTIM.	283,311.95
AMORT. TOTAL	944,373.17
SALDO POR AMORT.	0.00

ESTIMACIÓN No. 2

IMPOTES

IMPORTE ESTIMADO:	814,114.80
- AMORT. TOT. ANT.:	244,234.44
IMPORTE ESTIMADO NETO:	569,880.36
+ I.V.A.:	91,180.86
IMPORTE TOTAL:	661,061.22

DEDUCCIONES

PENALIZACION:	0.00
SANCIÓN:	0.00
VIG INSP. Y CONTROL	4,070.57
CMIC	1,628.23

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL: 26/08/2023

AL: 30/08/2023

AV. FISICO ACUM.: 100.00

AV. FINANC. ACUM.: 100.00

TOTAL DEDUCCIONES: 5,698.80

DEVOLUCION: 0.00

NETO A RECIBIR: 655,262.42

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	JEFE DE COSTOS ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	CONTRATISTA HANADY RAMOS DELGADO	SUPERVISOR ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEFY)

FECHA RECEPCIÓN

FECHA PAGO

No. DE CHEQUE

No. DE POLIZA EGRESOS

PAGO

23-003



RFC emisor: UHR080501QN6
Nombre emisor: URBANIKÁ HR SA DE CV
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Folio fiscal: 517C9D71-EFA3-4D7D-ADC2-1AC0FBB6B8AD
No. de serie del CSD: 00001000000505958636
Código postal, fecha y hora de emisión: 97119 2023-11-07 08:41:25

RFC receptor: IDC0812019JA
Nombre receptor: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN
Código postal del receptor: 97238
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos

Efecto de comprobante: Ingreso
Uso CFDI: 101 Construcciones
PROVISIONADO
RECURSO OPERADO
8220 INVERSIÓN EN OBRA
2023 RECURSOS PROPIOS E SEA

Table with columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, No. de pedimento, No. de cuenta predial. Includes a detailed description of the service and a summary of amounts.

Moneda: Peso Mexicano

PAGADO

Importe Estimado: \$ 84,534.73
Amortización de Anticipo: \$ 0.00
Importe Estimado Neto: \$ 84,534.73
Impuestos Traslados IVA 16%: \$ 13,525.56
Importe Total: \$ 98,060.29
DEDUCCIONES:
Penalización: \$0.00
Sanción: \$0.00
Vig. Inspec. y Control: \$ 422.67
CMIC: \$ 169.07
Total deducciones: \$ 591.74

Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Total a Recibir: \$ 97,468.55

Sello digital del CFDI: K4BVGSOKVHHPG7FrXBf+HHPi5pE8esoE93B+StELuzRYXzsf7oZxzW0Kc02G4y7AkQlzRfzjW0s7ObWbaDMokmCpZvppTn53gAIBTT3mEhXnaGvL54CeHtzAIsCOK6OLd14DjMc+r...

Sello digital del SAT: PYrDrhKEQIKNAKnhBwLfm0R5snqAHUGHBakaOETcwqJvF5OVnGuC8Bu564OlpbZ9+GgAcOXp4gGclK9r+IRl8up4mEgXkQhZ6b3V4o5fJmNVNmgB+kNgW5cSGDydel7Cy0ih...

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: [J1.1]517C9D71-EFA3-4D7D-ADC2-1AC0FBB6B8AD]2023-11-07T08:41:49[SAT970701INN3]K4BVGSOKVHHPG7FrXBf+HHPi5pE8esoE93B+StELuzRY...



No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028
Fecha y hora de certificación: 2023-11-07 08:41:49
RFC del proveedor de certificación: SAT970701INN3

ATENTAMENTE
HANADY RAMOS DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO
URBANIKÁ HR SA DE CV
Vo. Bo.
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL I.D.E.F.E.E.Y.

AUTORIZO
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL I.D.E.F.E.E.Y.
REVISO
C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf V1711238220.-A
FPgo 17/11/2023
Serenciari: 8220 Inversión en Obra 2023
Programa Recursos Propios EFA **Banco:** Banamex
Sucursal: **Cuenta:** IDEFEY
Programa Cuenta: 70186348220
Suma total: \$97,468.55 **Tipo:** Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
URBANIKA HR S.A DE C.V	IDE-23-OP-LP-063	3AMP	B8AD	\$97,468.55	3229	0738	0203943229	072910002039432299	BANORTE
		FQ							

CONTABILIZADO

PAGADO

EJERCIDO

Elaboró

C. Cetina Gómez Emmanuel
Supervisor

Revisó

C.P. Francisco Javier Poat Peet
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

V. B. B.

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
Director Administrativo

Asesorizó

C. Luis Jorge Montalvo Duarte
Director General

Verificado

viernes, 17 de noviembre de 2023

14:27:56

Página 1 de 1

Viernes 17 de Noviembre del 2023, 3:05:02 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas	
Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **464326**.

Autorizadores	Usuario 06	Usuario 02
	JAVIER AGUILAR UC	FRANCISCO POOT PEET

Cuentas	Cuenta retiro	Cuenta de depósito o beneficiario
	IDEFEEY - 7018/6348220	BANORTE - MXN *****299
		Nombre: URBANIK A HR SA DE CV (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	Detalle	Valor
Importe MXN		\$ 97,468.55
Referencia Numérica		3943229
Concepto del pago		FB8AD E3AMPFQ IDE23OPLP053
Clave de rastreo		085904643264332136
Tipo de cuenta		CLABE
Tipo de beneficiario		Persona Moral
Fecha de aplicación		Mismo Día
Fecha valor		17/11/2023

Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep
 Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

URBANIKA H.R. S.A. DE C.V.

TELEFONO

CMIC

R.F.C.

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL

UHR080501QN6

HANADY RAMOS DELGADO

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO

FECHA

IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.)

ANTICIPO (C.I.V.A.)

CONV MONTO IDE-23-OP-LP-053

28/06/2023

98,060.29

0.00

CLAVE DE OBRA

NOMBRE DE LA ESCUELA

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)

RPROPIO29

Cancha de futbol

CAMPESTRE FLAMBOYANES, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOLLANES MUNICIPIO DE PROGRESO.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DEL: 8/08/2023

AL: 6/09/2023

PRORROGAS
SUSPENSION

FECHA
1/09/2023

DEL:
25/09/2023

AL:
1/10/2023

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 1 (finiquito)

ACUMULADOS (IMPOTES C.I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO	
<u>MPORTE CONTRATADO</u>	98,060.29
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	0.00
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	98,060.29
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	98,060.29
<u>POR EJERCER</u>	0.00

ESTADO DE CUENTA ANCIPO	
<u>ANCIPO OTORGADO</u>	0.00
<u>AMORT. ANTERIOR</u>	0.00
<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	0.00
<u>AMORT. TOTAL</u>	0.00
<u>SALDO POR AMORT.</u>	0.00

ESTIMACIÓN No. 1	
IMPOTES	
<u>IMPORTE ESTIMADO :</u>	84,534.73
<u>- AMORT. TOT. ANT.:</u>	0.00
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	84,534.73
<u>+ I.V.A.:</u>	13,525.56
<u>IMPORTE TOTAL :</u>	98,060.29

DEDUCCIONES

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCIÓN:</u>	0.00
<u>VIG INSP CONTROL</u>	422.67
<u>CEMIC</u>	169.07

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL: 1/10/2023

AL: 1/10/2023

AV. FISICO ACUM.: 100.00

AV. FINANC. ACUM.: 100.00

TOTAL DEDUCCIONES: 591.74
DEVOLUCIÓN: 0.00
NETO A RECIBIR: 97,468.55

<u>DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN</u> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	<u>JEFE DE COSTOS</u> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<u>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN</u>
<u>EL DIRECTOR GENERAL</u> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<u>CONTRATISTA</u> HANADY RAMOS DELGADO	<u>SUPERVISOR</u> ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEEY)

FECHA RECEPCIÓN

FECHA PAGO

No. DE CHEQUE

No. DE POLIZA EGRESOS

PAGO

ANEXO 6

ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL

IDEFEEY

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

**ACTA ADMINISTRATIVA DE
ENTREGA RECEPCIÓN
ESTATAL**

En la localidad de FLAMBOYANES, municipio de PROGRESO se reunieron las personas cuyos nombres representaciones y firmas aparecen al calce con el objeto de llevar a cabo el acto en el cual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 89 de la Ley de Obras Publicas y servicios conexos del Estado de Yucatán y 47 de su Reglamento, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN** hace entrega formal de la obra descrita en el cuerpo de la presente y al Ing. Luis Alberto Castro Acuña en su carácter de Responsable de Operaciones de CANCHA DE FUTBOL, FLAMBOYANES quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad la obra siguiente:

Recinto

Clave del sitio: <u>S/C</u>	Localidad: <u>FLAMBOYANES</u>
Ubicación: <u>FLAMBOYANES, PROGRESO</u>	Municipio: <u>PROGRESO</u>

Obra

Clave de la Obra: <u>S/C</u>	Programa: <u>RECURSOS PROPIOS</u>
Obra: <u>CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO (BASE PARA PASTO SINTETICO)</u>	

Contrato

Modalidad de contratación: <u>Licitación pública</u>	No. de contrato: <u>IDE-23-OP-LP-052</u>
Fecha de inicio: <u>10/07/2023</u> Fecha de término: <u>08/08/2023</u>	Inicio real: <u>10/07/2023</u> Terminación real: <u>03/08/2023</u>
Fecha de término del contrato más convenio: <u>08/08/2023</u>	

Fianza de anticipo

No. de fianza anticipo: <u>2803739</u>
Importe de la fianza: <u>\$ 437,973.45</u>
Afianzadora: <u>Afianzadora Sofimex, S.A.</u>

Fianza de cumplimiento

No. de fianza cumplimiento: <u>2803741</u>
Importe de la fianza: <u>\$145,991.15</u>
Afianzadora: <u>Afianzadora Sofimex, S.A.</u>

Fianza de vicios ocultos

No. de fianza de vicios ocultos: <u>2820322</u>
Importe de la fianza: <u>\$145,991.15</u>
Afianzadora: <u>Afianzadora Sofimex, S.A.</u>

Días de atraso imputables al contratista: 0
Importe penas convencionales: \$0.00

Trabajo ejecutado

Obra nueva	<input checked="" type="checkbox"/>	Reparación	<input type="checkbox"/>	Equipo y mobiliario	<input type="checkbox"/>
Ampliación	<input type="checkbox"/>	Terminación	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>

Descripción de la obra realizada

Aulas	Laboratorio	Taller	Anexos	Adaptaciones y otros
0	0	0	0	0

Locales: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (BASE PARA PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO

Obra Exterior: _____

Tipo de estructura: _____

Mobiliario en su caso: No aplica

Área construida
M2 de construcción: 0.00 M2

CD-005
RS-05
131 DE 5

Documento D: TC-03



IDEFEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

M2 de Obra Exterior: 0.00 M2

Inversión contratada

Importe contratado: \$1,459,911.50
Importe total contratado \$1,459,911.50
Inversión ejercida: \$1,459,911.50

Importe convencional: \$0.00
Importe deductivos: \$0.00
Cargos al contratista: \$0.00
Importe total con cargos al contratista: \$0.00
Importe que se cancela: \$0.00

Estimaciones de Contrato

Contrato No: IDE-23-OP-LP-052											
No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe
01	10-07-2023	13-07-2023	\$400,532.97	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
02	14-07-2023	16-03-2023	\$667,498.10	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
03	17-07-2023	19-07-2023	\$190,713.74	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
04	20-07-2023	31-07-2023	\$135,162.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
05	01-08-2023	03-08-2023	\$190,713.74	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00

CD-005
RS-05
132 DE 5

Documento D-TC-03

**ACTA ADMINISTRATIVA DE
ENTREGA RECEPCIÓN
ESTATAL**

Convenios

No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00

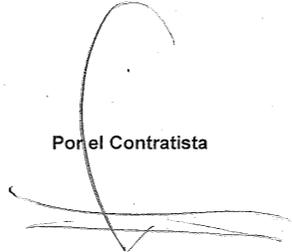
No.	Del	Al	Importe
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00

Suma de Estimaciones: **\$1,459,911.50**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE
ENTREGA RECEPCIÓN
ESTATAL**

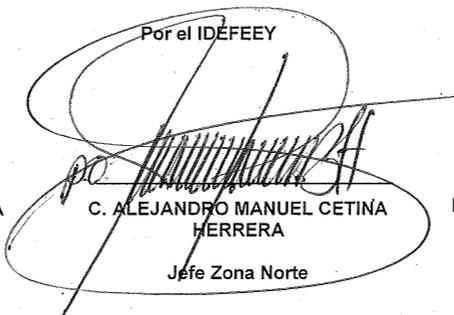
LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LOS PROYECTOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS, Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LA DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO POR LO QUE EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS.

Por el Contratista

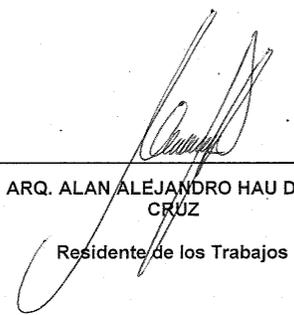


JORGE ISAAC GONGORA SOLARES
Representante legal

Por el IDEFEEY



C. ALEJANDRO MANUEL CETINA
HERRERA
Jefe Zona Norte



ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA
CRUZ
Residente de los Trabajos



ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON
Director de Construcción

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspeccionada por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.



IDEFEEY
COMITÉ PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

El IDEFEEY, por medio de esta acta y en este momento, hace entrega al Ing. Luis Alberto Castro Nival, la obra descrita en el cuerpo de la presente quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad en la localidad de FLAMBOYANES correspondiente al municipio de PROGRESO estado de Yucatán, siendo las 10:30 horas del día 01, del mes de Septiembre de 2023

Recibe



Ing. Luis Alberto Castro Nival

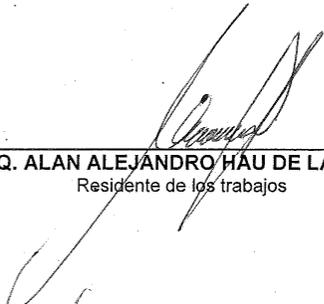
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

INTERVIENEN

Por el IDEFEEY



C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
Director general del IDEFEEY



ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ
Residente de los trabajos

CD-005
RS-05
13 DE 5

Documento: D-TC-03



IDEFEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
 CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
 FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

**ACTA ADMINISTRATIVA DE
 ENTREGA RECEPCIÓN
 ESTATAL**

En la localidad de **FLAMBOYANES**, municipio de **PROGRESO** se reunieron las personas cuyos nombres representaciones y firmas aparecen al calce con el objeto de llevar a cabo el acto en el cual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y servicios conexos del Estado de Yucatán y 47 de su Reglamento, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN** hace entrega formal de la obra descrita en el cuerpo de la presente y al Ing. Las Alberto Castro Noal en su carácter de Responsable de Operaciones de CANCHA DE FUTBOL, **FLAMBOYANES** quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad la obra siguiente:

Recinto

Clave del sitio: S/C	Localidad: FLAMBOYANES
Ubicación: FLAMBOYANES, PROGRESO	Municipio: PROGRESO

Obra

Clave de la Obra: S/C	Programa: RECURSOS PROPIOS
Obra: CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO (PASTO SINTETICO)	

Contrato

Modalidad de contratación: Licitación pública	No. de contrato: IDE-23-OP-LP-053
Fecha de inicio: 08/08/2023 Fecha de término: 06/09/2023	Inicio real: 08/08/2023 Terminación real: 01/10/2023
Fecha de término del contrato más convenio: 01/10/2023	

Fianza de anticipo

No. de fianza anticipo: 28A 3092
Importe de la fianza: \$ 944,373.17
Afianzadora: DORAMA, INSITUCION DE GARANTIAS, S.A.

Fianza de cumplimiento

No. de fianza cumplimiento: 23A 30923
Importe de la fianza: \$ 314,791.06
Afianzadora: DORAMA, INSITUCION DE GARANTIAS, S.A.

Fianza de vicios ocultos

No. de fianza de vicios ocultos: 23A 55501
Importe de la fianza: \$ 324,597.08
Afianzadora: DORAMA, INSITUCION DE GARANTIAS, S.A.

Días de atraso imputables al contratista: 0
 Importe penas convencionales: \$0.00

Trabajo ejecutado

Obra nueva	<input checked="" type="checkbox"/>	Reparación	<input type="checkbox"/>	Equipo y mobiliario	<input type="checkbox"/>
Ampliación	<input type="checkbox"/>	Terminación	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>

Descripción de la obra realizada

Aulas	Laboratorio	Taller	Anexos	Adaptaciones y otros
0	0	0	0	0

Locales: **CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL (PASTO SINTETICO) EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO**

Obra Exterior: _____
 Tipo de estructura: _____

Mobiliario en su caso: No aplica

Área construida
 M2 de construcción: 0.00 M2



IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
REGULACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA Y DE SERVICIOS DE YUCATÁN

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

M2 de Obra Exterior: _____ 0.00 M2

Inversión contratada

Importe contratado: \$3, 147,910.56
Importe total contratado \$3, 245,970.85
Inversión ejercida: \$3, 245,970.85

Importe convencional: \$98,060.29
Importe deductivos: \$0.00
Cargos al contratista: \$0.00
Importe total con cargos al contratista: \$0.00
Importe que se cancela: \$0.00

Estimaciones de Contrato

Contrato No: IDE-23-OP-LP-053

No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe
01	08-08-2023	25-08-2023	\$2,203,537.39	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
02	26-08-2023	30-08-2023	\$944,373.17	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
03	01-10-2023	01-10-2023	\$98,060.29	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
04	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
05	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00



IDEFEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

Convenios

No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe
01	01-10-2023	01-10-2023	\$98,060.29	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00

No.	Del	Al	Importe
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00

Suma de Estimaciones: **\$3,245,970.85**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE
ENTREGA RECEPCIÓN
ESTATAL**

LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LOS PROYECTOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS, Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LA DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO POR LO QUE EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS.

Por el Contratista



ARQ. HANADY RAMOS DELGADO
Representante legal

Por el IDEFEEY



ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA
CRUZ
Residente de los Trabajos



C. ALEJANDRO MANUEL CETINA
HERRERA
Jefe Zona Norte



ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON
Director de Construcción

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspeccionada por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.





IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA EN YUCATÁN

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

El IDEFEEY, por medio de esta acta y en este momento, hace entrega al Ing. Alberto Castro Maal, la obra descrita en el cuerpo de la presente quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad en la localidad de FLAMBOYANES correspondiente al municipio de PROGRESO estado de Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 31, del mes de Octubre de 2023

Recibe

Ing. Luis Alberto Castro Maal

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

INTERVIENEN

Por el IDEFEEY

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
Director general del IDEFEEY

ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ
Residente de los trabajos